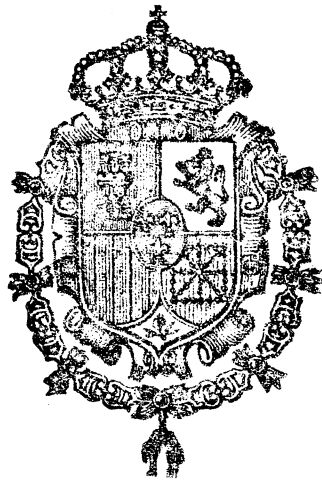


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de diez del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Postal... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 30
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo;

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ricardo Gutiérrez Cámara, Gobernador civil de la provincia de Canarias.

Dado en San Ildefonso á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Eduardo Zamora y Caballero, Secretario del Gobierno de la de Barcelona.

Dado en San Ildefonso á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En virtud de la facultad que me confiere el Breve expedido por Su Santidad León XIII en 21 de Abril último, y conforme á lo establecido en las Letras Apostólicas de Benedicto XIV de 27 de Junio de 1753,

Vengo en designar para ejercer la jurisdicción de mi Capellan Mayor *pro tempore* al Emmo. Cardenal de la Santa Iglesia Romana Fray Zeferino González y Díaz Tuñón, Arzobispo de Toledo.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Iznatoraf, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 28 de Julio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Iznatoraf, decretada en 4 del presente mes por el Gobernador de Jaén.

Del expediente resultan, entre otros, los siguientes hechos: que no se acordaba la distribución de fondos mensualmente: que no se publicaban las notas de las otras hechas por Administración: que no existían actas de arcos municipales ni los libros diario ni mayor de cuentas: que no se publicaron los extractos trimestrales ni las notas de recaudación é inversión de fondos: que no se ha consignado en el presupuesto el producto anual de la ter-

cera parte del 80 por 100 de Propios, ni las verdaderas cantidades producto de un censo: que las cédulas personales de 1882-83 y 1883-84 resultan sin distribuir: que no habiendo crédito en el presupuesto se pagó á un particular, y se abonó por imprevistos mayor cantidad que la presupuesta; y finalmente, que se gastaron ciertas cantidades para pago de viajes, obras y trabajos, faltando á lo terminantemente dispuesto en la ley municipal y en la Real orden de 18 de Octubre de 1864.

Resulta también que los Concejales suspensos no se constituyeron legalmente en 1.º de Julio de 1883, porque el acta de escrutinio general no está autorizada en debida forma.

La Sección entiende que estuvo en su lugar la providencia del Gobernador, una vez que en justicia el número de trasgresiones legales cometidas por los Concejales suspensos, la falta de celo que han demostrado en el ejercicio de sus cargos concejiles y el descuido con que han administrado los fondos comunales, perjudicando tal vez los intereses del pueblo que les estaban encomendados, requerían la imposición de tan severo y ejemplar correctivo.

Por tanto, la Sección opina que procede aprobar la suspensión origen de este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1885.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Ministerio la presencia del cólera morbo en Marsella, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se observen en nuestra frontera con Francia las siguientes reglas:

1.º Se establece la inspección médica de viajeros procedentes de Marsella en las estaciones de las líneas férreas de Irún y Port Bou y en los puntos fronterizos de las carreteras que designen los Gobernadores de Guipúzcoa, Navarra, Huesca, Lérida y Gerona.

La referida inspección se limitará al reconocimiento facultativo de la salud de los viajeros, sin obligarles á la fumigación personal.

Los que presenten síntomas coleriformes no serán admitidos en territorio español, á menos que se sometan al tratamiento facultativo correspondiente en los locales que se establecerán con este objeto.

Queda prohibida la entrada en España por el Bidasoa y por todo punto de la frontera en que no se halle establecida la inspección facultativa á que se refiere esta regla.

2.º Los efectos contumaces de los equipajes de los viajeros procedentes de Marsella, ó sean las ropas de uso, pieles, plumas, lana, seda y algodón, serán debidamente fumigados, durante el menor tiempo posible, á juicio de los Facultativos, empleándose desinfectantes adecuados á la naturaleza de los efectos, con objeto de evitar su deterioro.

3.º Se prohíbe en absoluto la entrada por la frontera en nuestro territorio de los cueros al pelo, trapos, lanas sucias, colchones, almohadas y ropas de cama usadas, procedentes de Marsella.

4.º Serán sometidas á rigurosa desinfección las siguientes mercancías: peles, plumas, pelos, lanas limpias, algodón, lino, cáñamo, papel y cueros de empaque.

5.º Las disposiciones anteriores se aplicarán de igual

manera con respecto á las procedencias de los puntos de Francia que en lo sucesivo fueren invadidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1885.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas ha ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Capital 31 invasiones y 20 defunciones.

Pueblos de más de 40 invasiones:

Alborea 42 invasiones y 2 defunciones.

Caudete 49 invasiones y 24 defunciones.

Hellín 23 invasiones y 7 defunciones.

Hoya Gonzalo 53 invasiones y 24 defunciones.

Madrigueras 14 invasiones y 6 defunciones.

Povedilla 40 invasiones y 4 defunciones.

Tarazona 49 invasiones y 7 defunciones.

Valdeganga 42 invasiones y 2 defunciones.

Villamalea 48 invasiones y 3 defunciones.

Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 40 son 2, que dan un total de 45 invasiones y 3 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 5, que dan un total de 5 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE ALICANTE

Pueblos de más de 40 invasiones:

Alecoy 47 invasiones y 7 defunciones.

Cocentaina 13 invasiones y 3 defunciones.

Villajoyosa 27 invasiones y 17 defunciones.

Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 40 son 2, que dan un total de 43 invasiones y 6 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 17, que dan un total de 34 invasiones y 28 defunciones.

PROVINCIA DE ALMERIA

Pueblos de más de 40 invasiones:

Albox 44 invasiones y 4 defunciones.

Arboleas 45 invasiones y 1 defunción.

Cantoria 21 invasiones y 8 defunciones.

Cuevas 22 invasiones y 7 defunciones.

Huércal Overa 20 invasiones y 4 defunciones.

Tíjola 41 invasiones y 1 defunción.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 9, que dan un total de 25 invasiones y 9 defunciones.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Don Benito 2 invasiones y 3 defunciones.

Villanueva de la Serena 1 defunción.

PROVINCIA DE BURGOS

Mahamud 2 invasiones y 1 defunción.

Palazuelos 2 invasiones.

Pampliega 40 invasiones y 2 defunciones.

Presencio 4 invasiones.

Revilla Vallejera 48 invasiones y 6 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Capital 5 invasiones y 4 defunciones.

Pueblos de más de 40 invasiones:

Benicarló 42 invasiones y 6 defunciones.

Cabanes 44 invasiones y 15 defunciones.

Calig 29 invasiones y 6 defunciones.

Castelfort 40 invasiones y 5 defunciones.

Caudiel 43 invasiones y 2 defunciones.

Morlla 49 invasiones y 10 defunciones.

Pedriscola 20 invasiones y 3 defunciones.

Vinaroz 92 invasiones y 8 defunciones.

Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 40 son 13, que dan un total de 89 invasiones y 28 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 23, que dan un total de 41 invasiones y 17 defunciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Capital 12 invasiones y 1 defunción.
Membrilla 17 invasiones y 3 defunciones.
Herencia 3 invasiones y 1 defunción.
Alcázar 2 invasiones.
Manzanares 1 invasión.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capital 3 invasiones y 1 defunción.
Benaméjil, días 7 y 8, 11 invasiones y 3 defunciones.
Cabra, día 9, 5 invasiones.
Iznajar 5 invasiones y 2 defunciones.
Puente Genil 4 invasiones y 13 defunciones.
Rute 4 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE CUENCA

Capital 1 invasión.
Pueblos con más de 10 invasiones:
Quintanar del Rey 27 invasiones y 15 defunciones.
Puentes, del día 6 al 8, 26 invasiones y 10 defunciones.
Saelices 18 invasiones y 9 defunciones.
Sisante 14 invasiones y 5 defunciones.
Torrubia del Campo 14 invasiones y 3 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 4, que dan un total de 30 invasiones y 5 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 13, que dan un total de 26 invasiones y 12 defunciones.

PROVINCIA DE GERONA

Belleaire 1 invasión.
Capsech 13 invasiones.
Safe 13 invasiones y 1 defunción.
La Tallada 1 defunción.
Olot 1 invasión y 1 defunción.
Ogasa 3 invasiones y 1 defunción.
San Juan de las Abadesas 14 invasiones y 1 defunción.
Torroella 13 invasiones y 3 defunciones.
Verges 6 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE GRANADA

Capital 336 invasiones y 153 defunciones.
Pueblos con más de 10 invasiones:
Albama 18 invasiones y 4 defunciones.
Alhendín, día 9, 14 invasiones y 2 defunciones.
Atarfe, día 9, 17 invasiones y 7 defunciones.
Armillá, días 6, 7 y 8, 44 invasiones y 24 defunciones.
Cogollos de Guadix, días 6 y 7, 16 invasiones y 6 defunciones.
Chauchina, días 6 y 7, 23 invasiones y 8 defunciones.
Churrana, día 9, 15 invasiones y 12 defunciones.
Galera Grande, día 8, 12 invasiones y 6 defunciones.
Guadix, día 10, 23 invasiones y 16 defunciones.
Motril, día 9, 35 invasiones y 12 defunciones.
Pinos Puente, día 8, 13 invasiones y 4 defunciones.
Santafé, día 9, 42 invasiones y 20 defunciones.
Salobreña, día 7, 14 invasiones y 6 defunciones.
Zulera, día 8, 14 invasiones y 5 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 9, que dan un total de 57 invasiones y 32 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 10, que dan un total de 49 invasiones y 11 defunciones.

PROVINCIA DE GUABALAJARA

Mochales 2 invasiones y 2 defunciones.
Rillo 3 invasiones y 3 defunciones.
Aragoncillo, días 8 y 9, 10 invasiones y 2 defunciones.
Villeg de Mesa 5 invasiones y 2 defunciones.
Henares 3 invasiones y 1 defunción.
Mazuecos 8 invasiones y 11 defunciones.
Illana 6 invasiones y 1 defunción.
Drieves 1 invasión y 2 defunciones.

PROVINCIA DE HUESCA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE LÉRIDA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Alfaro 64 invasiones y 15 defunciones.
Rincón de Soto 6 invasiones y 6 defunciones.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Cuevas Bajas, día 7, 9 invasiones y 4 defunciones.
Arenas, día 7, 7 invasiones y 3 defunciones.
Arches, día 7, 6 invasiones y 2 defunciones.
Cuevas de San Marcos, día 7, 16 invasiones y 3 defunciones.
Sayalonga, día 8, 2 invasiones y 1 defunción.
Algarrobo, día 8, 3 invasiones y 1 defunción.
Archidona, día 9, 10 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA

Capital y huerta 2 invasiones y 2 defunciones.
Pueblos de más de 10 invasiones:
Cartagena 39 invasiones y 8 defunciones.
La Unión 37 invasiones y 17 defunciones.
Moratalla 23 invasiones y 7 defunciones.
Mula 16 invasiones y 2 defunciones.

Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 2, que dan un total de 16 invasiones y 7 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 10, que dan un total de 23 invasiones y 13 defunciones.

PROVINCIA DE NAVARRA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE PALENCIA

Capital 4 invasiones y 4 defunciones.
Baños de Cerrato 1 invasión y 1 defunción.
Tariago 3 invasiones.
Reinoso 2 invasiones.
Villodrigo 3 invasiones.
Cubillas de Cerrato, días 7 y 8, 7 invasiones y 9 defunciones.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Encinas de Abajo 1 invasión.
Lagunilla 2 invasiones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE SORIA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Pueblos de más de 10 invasiones:
Riera 49 invasiones y 3 defunciones.
Somalo 26 invasiones y 6 defunciones.
Alcanar 10 invasiones y 3 defunciones.
Tortosa y su huerta 14 invasiones y 4 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 10, que dan un total de 66 invasiones y 28 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 18, que dan un total de 33 invasiones y 13 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL

Capital 32 invasiones y 40 defunciones.
Pueblos con más de 10 invasiones:
Alcorisa 10 invasiones y 7 defunciones.
Andorra 24 invasiones y 4 defunciones.
Bello 16 invasiones y 3 defunciones.
Blesa 24 invasiones y 3 defunciones.
Cella 62 invasiones y 6 defunciones.
Calanda 16 invasiones y 8 defunciones.
Calamecha 13 invasiones y 3 defunciones.
Fáber 11 invasiones y 4 defunciones.
Estreuel 30 invasiones y 1 defunción.
Lechago 12 invasiones y 1 defunción.
Las Parras 16 invasiones y 7 defunciones.
Mas de las Matas 22 invasiones y 3 defunciones.
Obón 10 invasiones y 5 defunciones.
Olos 21 invasiones y 7 defunciones.
Santa Eulalia 11 invasiones y 2 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 19, que dan un total de 147 invasiones y 53 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 38, que dan un total de 88 invasiones y 38 defunciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Pueblos de más de 10 invasiones:
Corral de Almaguer 13 invasiones y 10 defunciones.
Miguel Esteban 12 invasiones y 6 defunciones.
Mocajón 24 invasiones y 11 defunciones.
Noez 10 invasiones.
Romeral 20 invasiones.
Tembleque 10 invasiones y 3 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 7, que dan un total de 47 invasiones y 19 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 9, que dan un total de 48 invasiones y 11 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital y término municipal 8 invasiones y 7 defunciones.
Pueblos de más de 10 invasiones:
Ademuz 25 invasiones y 16 defunciones.
Fuente la Higuera 11 invasiones y 3 defunciones.
Utiel 23 invasiones y 13 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 10, que dan un total de 63 invasiones y 25 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 20, que dan un total de 35 invasiones y 16 defunciones.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Capital 4 invasiones y 8 defunciones.
Aldea de San Miguel 10 invasiones y 1 defunción.
Cabezón 16 invasiones y 2 defunciones.
Fuente Olmedo 1 invasión y 1 defunción.
Mucientes 1 invasión.
Nava del Rey 1 invasión y 1 defunción.
Peñafiel 16 invasiones y 2 defunciones.
Pedrajas de San Esteban 1 invasión.
Tordesillas 2 invasiones y 1 defunción.
Valdestillas 4 invasiones.
Villanueva de los Infantes 5 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE ZAMORA

Abezanes 6 invasiones y 3 defunciones.
Pozo Antigua 5 invasiones y 3 defunciones.
Villamor de los Escuderos 6 invasiones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE MADRID

Cabanillas 1 defunción.
Chinchón 17 invasiones y 40 defunciones.
Estremera 13 invasiones y 1 defunción.
Fuencarral 3 invasiones y 4 defunciones.
Mejorada del Campo 4 invasiones.
Navalcarnero 2 invasiones y 2 defunciones.
Torrejón de Ardoz 12 invasiones y 4 defunciones.
Vallecas 2 invasiones y 1 defunción.
Velilla de San Antonio 2 invasiones.
Vicálvaro 3 invasiones.
Villaverde 1 invasión.

MADRID

Invasidos.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA	
1	Juanelo, 11.—Ingresó en el Hospital del Sur.
DISTRITO DE BUENAVISTA	
1	Sombrero, 12.—Ha fallecido.
1	Reina, 24.
1	Regueros, 4.
2	Castelló, 18.
DISTRITO DEL CENTRO	
1	Postigo de San Martín, 4.
1	Caños, 8.
DISTRITO DEL CONGRESO	
1	San José, 9.—Falleció en el Hospital del Sur.
1	Huertas, 12.—Ingresó en el Hospital del Sur.
DISTRITO DEL HOSPIICIO	
1	Paseo de la Habana, 17.—Ha fallecido.
DISTRITO DEL HOSPITAL	
1	Salitre, 45.
1	Casas de los Jardines, 17.
1	General Lacy, 19.—Ha fallecido.
1	Ciudad Real, 8.—Ha fallecido en el Hospital del Sur.
1	Casa de las Torres (Puente de Vallecas).—Ingresó en el Hospital del Sur.
1	Atocha (Hospital del Carmen).
DISTRITO DE LA INCLUSA	
1	Amparo, 32.
DISTRITO DE LA LATINA	
1	Carretera de Toledo, 4.
1	Paseo de Melancólicos, 2.
2	Carretera de Carabanchel, 9.
1	Humilladero, 16.
1	Puente de Toledo, 1.—Ingresó en el Hospital del Sur.
DISTRITO DE PALACIO	
1	Dos Amigos, 6.—Ha fallecido.
DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD	
1	Rubio, 18.

26

Fallecidos.

DISTRITO DE BUENAVISTA	
1	Sombrero, 12.—Invasido el 9.
1	Paseo de la Castellana (casa del Chiflero).—Idem id.
1	Constancia, 25.—Idem el 6.
1	General Pardiñas, 16.—Idem el 8.
1	Pilar, 8.—Idem el 25 de Julio.
1	Huerta del Cordero.—Idem el 6.
1	Sombrero, 12.—Invasido el mismo día.
DISTRITO DEL CENTRO	
1	Capellanes, 12.—Invasido el 9.
DISTRITO DEL CONGRESO	
1	San José, 9.—Invasido el mismo día.
DISTRITO DEL HOSPICIO	
1	Hortaleza, 39.—Invasido el 9.
1	Ponzano, 7.—Idem id.
1	Paseo de la Habana, 17.—Invasido el mismo día.
DISTRITO DEL HOSPITAL	
1	Salitre, 23.—Invasido el 9.
1	General Lacy, 19.—Invasido el mismo día.
1	Ciudad Real, 8.—Invasido el mismo día.
DISTRITO DE LA INCLUSA	
1	Peñón, 7.—Invasido el 9.
1	Amparo, 32.—Idem id.
DISTRITO DE LA LATINA	
1	Ventosa, 10.—Invasido el 7.
DISTRITO DE PALACIO	
1	Dos Amigos, 6.—Invasido el mismo día.
DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD	
1	Panaderos, 16.—Invasido el 9.
1	Santa Lucía, 6.—Idem el 4.

21

Madrid 11 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Gabriel Fernández de Cadróniga.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo presidir en el extranjero las Comisiones internacionales de pesas y medidas y de la Asociación geodésica internacional D. Carlos Ibáñez de Ibero, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, mientras dure la ausencia de aquel funcionario, se encargue V. I. interinamente del despacho de la mencionada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION NOMINAL DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Infantería.

A los Tenientes Coronales D. Ricardo Guzmán Igualada, D. Ricardo Salamero Yepes y D. Hermenegildo Sola Frontadana empleo de Coronel por Real orden de 7 de Julio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse aptos para el ascenso.

A los Comandantes D. Emilio Meuly Villalva, D. Alejandro Tapia Risueño y D. Manuel Pérez Mola empleo de Teniente Coronel por id. id., en virtud de id. id.

A los Capitanes D. Enr que Oraá y Bravo, D. Ricardo Fernández y Rodríguez, D. Manuel López y García, D. Juan Escarda y García, D. José Manso y Alguiza y D. Antonio Terriza y García empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

A los Tenientes D. Francisco de la Gándara Fernández, D. Alejo Montero Barraca, D. Pío Alarma Condami, D. Antolín Díez Pérez, D. Joaquín Edo Catalán, D. Tomás Escala Carriña, D. José Civera Belmar, D. José Conesa Lacárcel, D. Francisco Acevedo Lucas, D. Mariano Casado Aguilera, D. Manuel Puya Ruiz, D. Alonso Vázquez Ramos, D. José Cervera Aparicio, D. Emilio Bartolomé González, D. Alfredo Meléndez Urios y D. Manuel Nouvilas Aldaz empleo de Capitán por id. de 14 de idem, en virtud de id. id.

A los Alféreces D. Juan Foraster Fornells, D. Juan Velasco Orellana, D. Leocadio Ordóñez Martínez, D. Antonio Huertas Ortega, D. José Silvestre Barberá, D. Nicanor Martín Díaz, D. Joaquín Zufaurré Zubiria, D. Andrés Hernández Campano, D. Lorenzo Raboso Otret, D. Cristóbal López Martínez, Don Amós Fresneda Córdoba, D. José Bádenas Adelantado, D. Ambrosio Martín Sánchez y D. Angel Ruiz Martínez empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

A los sargentos primeros D. Felipe Matallano Caballero, D. Gorgonio Serracín Llorente, D. Román Muñoz Bueno, Don José Queraltó Gorro, D. Jacinto Benedé Bons y D. Manuel Rozas Pino empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Al Comandante D. Gonzalo Uzurrun y Velasco empleo de Teniente Coronel por id. de 21 de id., en virtud de id. id.

Al Teniente D. José Blanco Calvo empleo de Capitán por idem id., en virtud de id. id.

Al Alférez D. Juan Martínez Sobejano empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

Artillería.

A los Tenientes D. Pedro Esponera y Ortiz de Urbina y D. Evaristo Gómez y Hornillos empleo de Capitán por Real orden de 9 de Julio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse aptos para el ascenso.

A los Coronales, Tenientes Coronales D. Rafael García Pons y D. Fernando de la Vega Inclán y Palma empleo de Coronel por id. de 23 de id., en virtud de id. id.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Cándido Sebastián y Duque empleo de Teniente Coronel por id. id., en virtud de idem id.

Al Teniente Coronel, Capitán D. Eugenio Rovira y E. Scofet empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

Al Teniente D. Bernabé Sarmiento y Ferrero empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

Caballería.

Al Coronel, Teniente Coronel D. Carlos González Longoria empleo de Coronel por Real orden de 9 de Julio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

A los Tenientes Coronales, Comandantes D. Eduardo Galindo Ingarriza y D. Manuel Castaños Martín empleo de Teniente Coronel por id. id., en virtud de id. id.

Al Capitán, Teniente D. Serafín Fernández Martínez empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

A los Alféreces D. Andrés Bayo Sactor, D. José Suárez Montero, D. José Fernández González y D. Antonio Huertas Pérez empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

Al segundo Profesor Veterinario D. Enrique Fernández Ballester empleo de primer Profesor Veterinario por id. id., en virtud de id. id.

Al tercer Profesor Veterinario D. Serafín Blázquez López empleo de segundo Profesor Veterinario por id. id., en virtud de id. id.

Sanidad militar.

Al Subinspector Médico de segunda D. Antonio Población Fernández empleo de Subinspector Médico de primera por Real orden de 18 de Julio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Médico mayor D. Manuel Fenolosa y Peris empleo de Subinspector Médico de segunda por id. id., en virtud de id. id.

A los Médicos primeros D. José Latorre e Izquierdo y Don Eduardo Basega y Chaves empleo de Médico mayor por id. id., en virtud de id. id.

A los Médicos segundos D. Edefonso Villa y Pertillo y Don Emilio Morillas y Aloaso empleo de Médico primero por id. id., en virtud de id. id.

Guardia civil.

Al Teniente Coronel, Comandante de Ejército, Capitán Don Juan Arderius y García empleo de Comandante por Real orden de 9 de Julio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Capitán, Teniente D. Antenor Betancourt y Ochoa empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

Al Teniente, Alférez D. Eloy Méndez y Pérez empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

Al Alférez D. Jaime Ramón y Mir empleo de Teniente por idem id., en virtud de id. id.

A los sargentos primeros D. Vicente Sanz y Luengo, Don Martín Lillo y Martínez y D. Santiago Lafuente y Simón empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Ingenieros.

Al Coronel, Teniente Coronel D. Lorenzo de Castro y Cobia empleo de Coronel por Real orden de 18 de Julio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Carabineros.

Al Comandante D. José López e Ibáñez empleo de Teniente Coronel por Real orden de 13 de Julio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Comandante de Ejército, Capitán D. Angel Martínez Rubio, empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

Al Teniente D. Guillermo Colomar y Llobrás empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

Al Alférez D. Pedro Valero y López empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

Al sargento primero D. José Fernández Rodríguez empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Administración militar.

A los Comisarios primeros D. Francisco Valdivielso Torroja y D. Manuel Valdivielso Torroja empleo de Subintendente militar por Real orden de 14 de Julio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse aptos para el ascenso.

Al Comisario de primera personal, sargento efectivo Don Pedro Bordey y Ruillán empleo de Comisario de primera por idem id., en virtud de id. id.

A los Comisarios de primera, Comisarios de segunda D. José Lluch y Prades, D. Andrés Gil y Pérez y D. Mariano Zappino Garibay empleo de Comisario de Guerra de primera por id. id., en virtud de id. id.

A los Comisarios de segunda, Oficiales primeros, Comisarios de segunda personal D. Santiago Denoso Cortés y Solo de Zaldívar, D. José Iturriz de Aulestia y Plaza y D. Verancio de Prada Lemaur empleo de Comisario de Guerra de segunda por id. id., en virtud de id. id.

Al Oficial primero, Comisario de segunda personal D. Aristides Sáenz de Urraza y Trullench empleo de Comisario de Guerra de segunda por id. id., en virtud de id. id.

A los Comisarios de segunda, Oficiales primeros, Comisarios de segunda personal D. Jaime Marquet y Riera y D. José Alfaro y Méndez empleo de Comisario de Guerra de segunda por id. id., en virtud de id. id.

Al Oficial primero, Oficial segundo D. Luis García y Acuña empleo de Oficial primero por id. id., en virtud de id. id.

Al Oficial segundo D. Eduardo Robles Nisarre empleo de Oficial primero por id. id., en virtud de id. id.

Al Oficial primero, Oficial segundo D. Santos Más y Guillén empleo de Oficial primero por id. id., en virtud de id. id.

A los Comisarios de segunda, Oficiales primeros personal D. José Bonafós y Bermejo y D. Gustavo Ruiz y Merás empleo de Oficial primero por id. id., en virtud de id. id.

A los Oficiales terceros D. José Madariaga y Castro, D. Alberto Berenguer y Albertí, D. Constantino Sardina y Lorenzo, D. Mariano Ruiz Revilla y D. Amalio Rodríguez Montano empleo de Oficial segundo por id. id., en virtud de id. id.

Inválidos.

Al Teniente Coronel D. Antonio Laso de la Vega empleo de Coronel por Real orden de 3 de Julio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse aptos para el ascenso.

Infantería de Filipinas.

Al Capitán D. Antonio García Requejo empleo de Comandante por Real orden de 14 de Julio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Alférez D. Gabriel Maldonado Muñoz empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

Al sargento primero D. José Fernández Abad empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Infantería de Puerto Rico.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Antonio López de Haro empleo de Teniente Coronel por Real orden de 13 de Julio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Comandante, Capitán D. Serafín Baudín Sausa empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

Al Teniente, Alférez D. Tiburcio Martín Campos empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

Al sargento primero D. Avilino Martín Gregorio empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Madrid 6 de Agosto de 1885.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Programa detallado de los exámenes para ingreso en la Escuela Naval Flotante.

PRIMER EJERCICIO

Presentar ante la Junta de exámenes certificados de los Institutos de haber aprobado las asignaturas de Geografía e Historia Universal y particular de España.—Dibujo natural hasta cabezas, ó línea y principios del topográfico. Esta materia no contará para numérica; pero si el candidato no saca las copias de las muestras que se le presenten, con el parecido y perfección que la Junta crea deber exigir, podrá disponer se retire del concurso previa la correspondiente votación.—Leer, traducir y escribir francés.—Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría (Serret), traducción de Montevrde, Broca, traducción de Sebastián y Portuondo, Rouche y Comberousse, traducción Portuondo ó D. Saturnino Montojo ó cualesquiera otros que las trate con la misma extensión.

SEGUNDO EJERCICIO

Geometría descriptiva.—García Villar ó otro que trate la materia con la misma extensión.—Geometría analítica.—Meras (adicionada) ó otro que trate la materia con la misma extensión.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

- Definiciones de cantidad, de unidad, de número, de Matemáticas y de Aritmética.—Adición y sustracción de los números enteros.—Multiplicación y división de los mismos.—Teoremas y consecuencias relativas á estas dos últimas operaciones.—Potencias.—Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.
 - Divisibilidad.—Teoremas preparativos.—Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 11.—Investigación del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de varios números.
 - Teoremas relativos á los números primos.—Descomponer un número en sus factores simples é investigar por este medio el máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
 - Definición de fracción propia é impropia y de número mixto.—Pasar de número mixto á fracción impropia é inversamente.—Alteraciones de una fracción cuando varían uno ó dos de sus términos.—Reducción de una fracción á sus términos más sencillos.—Reducción de las fracciones á un común denominador.—Suma, resta, multiplicación, división y elevación á potencias de las fracciones.—Números decimales.—Modo de enunciarlos, de escribirlos y de efectuar con ellos las cuatro operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir.
 - Reducción de las fracciones ordinarias á decimales y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicación y división abreviadas.
 - Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros, de las fracciones ordinarias y de los números decimales.—Evaluación aproximada de la raíz cuadrada de un número cualquiera, cuando ésta sea incommensurable.
 - Extracción de la raíz cúbica de los números enteros, de las fracciones ordinarias y de los números decimales.—Evaluación aproximada de la raíz cúbica de un número cualquiera, cuando ésta sea incommensurable.
 - Cálculo de los números aproximados.—Cuestiones que se presentan en los cálculos de estos números.—Error absoluto y relativo de un número aproximado.—Error relativo de un producto y de un cociente.—Multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces cuadrada y cúbica de los números aproximados.
 - Sistema legal de pesas y medidas.—Definición del número complejo é incomplejo.—De los números sexagesimales.—Reducción de números complejos á incomplejos y al contrario.—Razones y proporciones.
 - Magnitudes directa é inversamente proporcionales.—Regla de tres simple y compuesta.—Reglas de interés y descuento.—Fondos públicos.—Reglas de compañía y aligación.
- Nota. Además del examen teórico, se propondrán al opositor los problemas y ejercicios que la Junta creyese necesarios para juzgar de su suficiencia en toda clase de operaciones con los números.

PROGRAMA DE ALGEBRA

- Objeto del Algebra.—Notación algebraica y su utilidad, para facilitar el planteo y resolución de los problemas.—Definiciones.—Suma, resta y multiplicación de las cantidades algebraicas.
- División de las cantidades algebraicas.—Caso de la división del polinomio $Ax^m + Bx^{m-1} + \dots + K$ por el binomio $x-a$.—Fracciones algebraicas y sus operaciones.
- Ecuaciones de primer grado.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita, de dos con dos, de tres con tres, y en general de n ecuaciones con n incógnitas.
- Cantidades negativas.—Casos de imposibilidad é indeterminación en las ecuaciones de primer grado.—Explicación de los símbolos x y $\frac{0}{0}$.—Desigualdades é inecuaciones.
- Fórmulas generales para la resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas y de tres con tres.—Discusión de esas fórmulas.—Sistemas de ecuaciones en que el número de éstas sea mayor ó menor que el de las incógnitas.

6.º Ecuaciones de segundo grado.—Su resolución bajo la forma general ó preparada.—Raíces iguales é imaginarias.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Casos en que los coeficientes a, o, a, de la ecuación de segundo grado son muy pequeños.

7.º Trinomio de segundo grado.—Su descomposición en factores de primero.—Variaciones de su valor cuando a varía.—Cambio de signos del trinomio.—Ecuaciones bicuadradas.—Fórmulas para resolverlas y su discusión.—Transformación de expresiones de la forma $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$.

8.º Progresiones aritméticas y geométricas.—Teoremas y problemas sobre ambas clases de progresiones.—Analogía entre las fórmulas relativas á una y otra clase de progresiones.

9.º Logaritmos.—Definiciones y propiedades de los logaritmos.—Logaritmos vulgares.—Tablas de Schron.—Su disposición y uso.—Diversas clases de características.—Reglas para resolver los problemas numéricos por medio de los logaritmos empleando las características aumentadas.—Error que corresponde al resultado de un cálculo llevado á cabo por medio de los logaritmos, procedente del que afecta á estos en las tablas. (Prólogo de las tablas de Schron).

10.º Números incommensurables.—Sus operaciones.—Cálculo de las entidades racionales.—Exponentes negativos, fracciones é incommensurables.—Operaciones con las cantidades afectadas de estas tres clases de exponentes.

11.º Coordinaciones, permutaciones y combinaciones.—Fórmula del binomio.

12.º Método de los coeficientes indeterminados.—Potencias y raíces de los polinomios.—Generalización de la fórmula del binomio.

13.º Principios de la teoría de determinantes.—Resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado.

14.º Series; sus propiedades elementales.—Teoremas sobre las series que tienen todos sus términos positivos.

15.º Series cuyos términos tienen signos diferentes.—Series de términos alternativamente positivos y negativos.—Del número e. Limite de $(1 + \frac{1}{m})^n$ cuando m aumenta indefinidamente.

16.º Estudio de la función exponencial.—Logaritmos; sus propiedades.—Cambio de base.—Logaritmos neperianos y logaritmos vulgares.—Resolución de ecuaciones exponenciales.—Interés compuesto y anualidades.

17.º Cantidades imaginarias.—Su representación geométrica.—Cálculo de las cantidades imaginarias.

18.º Derivadas.—Derivadas de una suma y de una función entera.—Desarrollo de una función entera.—Desarrollo de una función entera en potencias de un incremento dado á x.—Derivada de un producto.—Estudio de la variación de las funciones.—Derivadas de una función de varias variables.—Teoremas sobre las funciones homogéneas.—Derivadas de las funciones implícitas.

19.º Nota. La parte práctica de esta asignatura versará sobre aplicaciones de las teorías que se exigen.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA GEOMETRÍA PLANA

1.º De los ángulos.—Igualdad y suma de los ángulos.—Ángulos rectos, adyacentes y opuestos por el vértice.—Triángulos.—Primeras propiedades.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.

Perpendiculares y oblicuas.—Relación entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de los triángulos rectángulos.—Lugar geométrico equidistante de los lados de un ángulo.

2.º Paralelas.—Primeras propiedades.—Relación entre los ángulos externos correspondientes, etc.—Paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

Suma de los ángulos de un polígono.—Líneas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.

Paralelogramo.—Propiedades del paralelogramo.—Caracteres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es un paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

3.º Arcos y cuerdas.—Propiedades de los diámetros.—Relación entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Relación entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.—Tangente al círculo.—Propiedades de la tangente al círculo. Normal y oblicuas.—Arcos interceptados por paralelas.—Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia.—Punto de concurso de las perpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un triángulo.

Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Relaciones correspondientes entre la distancia de centros y los radios.

Medida de ángulos.—Nociones sobre la medida de magnitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro de los inscritos y de los que tienen el vértice interior ó exterior al círculo.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de los ángulos opuestos en un cuadrilátero inscrito convexo.

4.º Construcción de ángulos y triángulos.—Uso de la regla y el compás.—Cambia medida de dos rectas.—Construcción de ángulos, su valuación en grados; uso del transportador.—Construcción de triángulos, discusión del caso dudoso.

Trazado de paralelas y perpendiculares.—Construcción de paralelas; uso de la escuadra.—División de una recta, de un arco ó de un ángulo en dos partes iguales.—Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Construcción de perpendiculares.

Problemas sobre las tangentes.—Construcción de tangentes á una circunferencia.—Círculos inscritos y exinscritos á un triángulo, punto de concurso de las bisectrices de los ángulos interiores y exteriores de un triángulo, distancia de un vértice á los diversos puntos de contacto sobre un mismo lado.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Ideas generales sobre los métodos de resolver problemas.

5.º Líneas proporcionales.—Posiciones relativas de los dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

Líneas proporcionales en el círculo.—Propiedades de las rectas antiparalelas con relación á un ángulo.—Relación entre tangente y segmentos de las secantes que parten de un punto.— semejanza de polígonos.—Casos de semejanza de triángu-

los.—Puntos de concurso de las medianas de un triángulo.—Descomposición de los polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Relación de las rectas homólogas en dos polígonos semejantes.—Relación de sus perímetros.—Relación de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

6.º Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado de un lado en un triángulo oblicuángulo.—Suma y diferencia de los cuadrados de dos lados y lugares geométricos correspondientes.

Problemas relativos á líneas proporcionales.—División de una recta en partes cuyas relaciones son dadas.—Cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Media proporcional á dos rectas dadas.—Fragmentos conmensurables á las circunferencias.—División de una recta en media y extrema razón.

7.º Polígonos regulares.—Todo polígono regular es inscripible y circunscriptible.—Semejanza y relación de semejanza de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Problemas sobre los polígonos regulares.—Inscripción de polígonos regulares de tres, cuatro, cinco, seis, ocho, 10, 12 y 15 lados.—Relación entre el lado de un polígono regular inscrito y el lado del inscrito d. debe número de lados.—Relación entre el lado del regular inscrito y el lado de circunscripto semejante.

Medida de la circunferencia.—La relación de la circunferencia al diámetro es constante, cálculo de la longitud de un arco de círculo.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos y prácticas en pasar de la medida sexagesimal á la medida en radianes (ángulo cuyo arco correspondiente tiene igual extensión que en su radio) y recíprocamente.—Cálculo de π por el método de los perímetros.

8.º Principio de los signos inversales.—Relación entre los segmentos determinados por una transversal sobre los lados de un triángulo.—Relación entre los segmentos determinados sobre los lados de un triángulo por las rectas de unión de sus vértices con un punto cualquiera de un plano.—Aplicaciones.—Relación anarmónica de cuatro puntos en línea recta; qué es proyectiva.—Relación anarmónica de un haz de rectas, de cuatro puntos en una circunferencia ó de cuatro tangentes á ella.—Propiedades fundamentales sobre dos haces que tienen un radio común y una relación anarmónica igual, ó sobre dos series de cuatro puntos que tienen un punto homólogo común y una relación anarmónica igual.—Proporción armónica, circunferencias ortogonales.—Haces armónicos; polar con relación á un ángulo.—Polo y polar en el círculo.

9.º Figuras homotéticas.—Definición general de la semejanza.—Medidas de las áreas de los polígonos.—Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Área del rectángulo, del paralelogramo, del triángulo, del trapecio y de un polígono cualquiera.—Comparación de áreas.—De dos polígonos semejantes, de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Áreas del polígono regular y del círculo.—Área del polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares de un mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación de las áreas de dos círculos.—Área del sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores semejantes.—Área del segmento circular.—Relación de las áreas de dos segmentos semejantes.

10.º Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo ó un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Construir un polígono semejante á otro dado, y cuya área esté con la de éste en la relación de dos rectas dadas.—Área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.—Fórmula de Simpson.—Fórmula de Poncelet.—Máximos y mínimos de figuras planas.—Máximo del área de un triángulo en el cual son conocidos la base y el perímetro, ó las longitudes de dos lados, ó la suma de los lados.—Entre todas las figuras planas isoperimétricas el círculo es el de área máxima.—Máxima de una figura cerrada por una línea recta y una línea arbitraria.—Máxima de un polígono cuyos lados son dados ó de un polígono del cual son dados el perímetro y el número de lados.—Aplicación de los polígonos regulares.

GEOMETRÍA EN EL ESPACIO

11.º Primeras nociones sobre el plano.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencias.—Rectas y planos paralelos.—Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares—paralelas entre recta y plano ó entre planos paralelos.

Rectas y planos perpendiculares.—Consecuencias de la definición adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano; consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancia de un punto á un plano.—De una recta y un plano paralelo; de dos planos paralelos.—Proyección de una recta sobre un plano.—Proyección de dos rectas paralelas.—Proyección de los rectas perpendiculares sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendiculares de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular común á dos rectas no situadas en el mismo plano; distancia de estas dos rectas.

12.º Ángulos diedros.—Su ángulo plano correspondiente; su medida.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.—Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á uno de sus caras.—Plano trazado por una recta dada perpendicular á un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

Ángulos poliedros.—Convexidad de un ángulo poliedro.—Ángulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos.—Triédros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Condiciones para que se pueda formar un triédro con tres diedros dados.—Casos de igualdad de los triédros. Cuadrilátero alabrado cortado por un plano cualquiera y un particular por un plano paralelo á dos lados opuestos. Relación anarmónica de cuatro planos.—Proyección central ó por un punto.—Punto de fuga de una recta líneas de fuga de un plano; concepto de la recta en el infinito.

13.º Propiedades generales y área lateral del prisma.—Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos. Sección recta. Área lateral del prisma.

Volumen del prisma.—Teoremas preliminares relativos á la transformación del prisma oblicuo en recto, y á la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo rectángulo.—Volumen del paralelepípedo recto y de uno cualquiera.—Volumen de un prisma cualquiera.—Consecuencias.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Sección de la pirámide por un plano paralelo á su base.—Conse-

cuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

Volumen de la pirámide.—Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volumen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del tetraedro regular.—Método para valorar el volumen de un poliedro cualquiera.—Volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Volumen del tronco de prisma triangular.—Aplicación al tronco de paralelepípedo.—Volumen del poliedro que tiene por base dos polígonos cualesquiera, situados en planos paralelos y limitado lateralmente por triángulos y trapecios.—Aplicación á los montones de piedras y piras de balas.

14.º Figuras simétricas.—Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Manera de reducir una simetría á otra.—Propiedades relativas á dos rectas simétricas ó á dos planos simétricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de los poliedros simétricos.—Poliedros semejantes.—Casos de la semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes á tetraedros semejantes.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.—No pueden existir más que cinco poliedros regulares convexos.

15.º Propiedades proyectivas de las figuras.—Cilindro de revolución.—Plano tangente.—Prisma inscrito ó circunscripto.—Cilindros semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volumen.

Cono de revolución.—Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscrita ó circunscripta.—Conos semejantes.—Área lateral y desarrollo del cono de revolución.—Área lateral del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Volumen del tronco de cono de bases paralelas.—Aplicación á los troncos de árboles y á los toneles.

16.º Primeras nociones sobre la esfera.—Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos y menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—Cono ó cilindro circunscripto.—Intersección de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.—Ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos, polares ó suplementarios.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Camino más corto entre dos puntos de la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos; consecuencias.

17.º Áreas en la superficie esférica.—Área engendrada por la rotación de una recta alrededor de un eje en un mismo plano con ella.—Áreas de la zona y de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencias.—Área del triángulo y del polígono esférico.

Volumen de la esfera.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje situado en su plano y que pasa por uno de sus vértices.—Volumen del sector esférico y de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento circular.—Volumen del segmento esférico.

18.º Generalidades sobre la superficie.—Superficies cónicas cilíndricas de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro.—Tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.—Plano tangente á una superficie cualquiera; normal.—Caso de las superficies regladas desarrollables ó alabradas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies alabradas; contacto de las superficies alabradas.

Nota. La parte práctica de esta asignatura versará sobre aplicaciones inmediatas á las teorías que se exigen.

PROGRAMA DE TRIGONOMETRÍA

1.º Definición de Trigonometría.—Magnitud angular y su medida.—Modo de fijar la posición de un punto en un plano.—Funciones trigonométricas.—Relación entre ellas y extensión á todos los cuadrantes.—Valores de las funciones trigonométricas, de áreas menores que 2π en función de las de arcos del primer cuadrante.—Valores iniciales y terminales de las funciones.—Carácter periódico de éstas.—Arcos que corresponden á una misma función.—Líneas trigonométricas.—Diferencia entre éstas y las funciones límite de $\frac{\text{sen}^2}{0}$ y de $\frac{\text{tang}^2}{0}$.

2.º Fórmulas trigonométricas.—Seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos y extensión de las fórmulas.—Suma y diferencia de senos y cosenos y relación entre estas expresiones.—Producto de dos senos y de dos cosenos.—Fórmulas relativas á las tangentes.—Relación entre las funciones trigonométricas de un arco y las de su mitad.—Seno, coseno y tangente de la suma de muchos arcos.—Seno, coseno y tangente de m en función del seno, coseno y tangente 0.—Relación entre los tres ángulos de un triángulo rectilíneo.—Series trigonométricas.—Desarrollo del seno, coseno y tangente.

3.º Logaritmos de las funciones trigonométricas.—Necesidad de una tabla de valores de las funciones trigonométricas ó de sus logaritmos vulgares.—Construcción de las tablas.—Explicación y uso de las de Schron.—Límite del error que se comete en el resultado procedente de los que afectan á los logaritmos tabulares (según el prólogo de las tablas de Schron).

4.º Aplicación de las funciones trigonométricas al cálculo logarítmico y ventajas que proporcionan.—Ángulo auxiliar.—Modo de adaptar al cálculo algunas expresiones por medio de las funciones directa é inversa.

5.º Trigonometría rectilínea.—Relaciones entre los lados y los ángulos de un triángulo rectilíneo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Caso particular.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos en que los datos no son simplemente ángulos ó lados.

6.º Trigonometría esférica.—Relaciones en los lados y los ángulos de un triángulo esférico.—Extensión de la fórmula fundamental de todos los triángulos.—Fórmulas que se deducen de la resolución de los triángulos esféricos, rectángulos y rectiláteros.

7.º Caso dudoso de la Trigonometría esférica.—Resolución del quinto y sexto caso.—Triángulos esféricos cuyos lados son pequeños relativamente al radio de la esfera.—Teorema de Legendre.

Nota.—Se exigirá resolver con prontitud los triángulos en todos los casos.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA ANALÍTICA

GEOMETRÍA DE DOS DIMENSIONES

1.º Objeto de la Geometría analítica.—Sistema de coordenadas.—Posición de un punto en una recta.—Posición de un punto en un plano.—Distancia entre dos puntos en función de sus coordenadas rectilíneas.—Ecuaciones de las líneas.—Líneas rectas.—Círculo.—Elipse.—Hipérbola.—Parábola.

2.º Transformación de coordenadas rectilíneas.—Clasifica-

ción de las líneas.—Demostrar que no varía el grado de la ecuación de una línea sujeta ésta se refiera á nuevos ejes.—Carácter analítico que indica que un punto está en una línea cuya ecuación se conoce.—Determinación de las coordenadas de los puntos de intersección de dos líneas.—Demostrar que una recta no puede cortar á una línea del grado *m* en más de *m* puntos.

3.º Representación geométrica de las ecuaciones.—De la elipse, hipérbola, parábola, algunas curvas trascendentes.—Estudio de la línea recta.—Dada su ecuación, hallar el ángulo que forma con el eje de la *x*.—Construcción de una recta cuya ecuación se conoce.

4.º Hallar la ecuación de una recta que pasa por uno y por dos puntos dados.—Determinar el punto de intersección de dos rectas dadas por sus ecuaciones y hallar el ángulo que forman entre sí.—Condiciones para que dos rectas sean paralelas y perpendiculares.—Hallar la ecuación de la recta que pasa por un punto y es paralela ó perpendicular á otra.—Hallar la distancia de un punto á una recta.

5.º Demostrar que la sección de un cono recto por un plano que encuentra á la generatriz en todas sus posiciones es una elipse.—Que los puntos de la elipse son los únicos de su plano que gozan de la propiedad de que la suma de sus distancias á los focos sea igual al eje mayor.—Que el centro de la elipse es el punto medio de la distancia que separa los focos en función de los ejes.—Construcción de la elipse por puntos conociendo sus ejes.—Construcción de la elipse por un trazado continuo, conociendo el eje mayor y los focos.—Otras construcciones de la elipse por puntos ó por un trazado continuo, conociendo los ejes de dicha curva.

6.º Tangentes y normales á la elipse.—Demostrar que toda tangente á la elipse forma ángulos iguales con los radiosectores del punto de contacto.—Ecuación de la normal á la elipse.—Ecuación de la tangente.—Trazar un punto dado una tangente á la elipse.—Trazar una tangente á la elipse que sea paralela á una recta dada.—Construcciones geométricas para trazar tangentes á la elipse.—Coordenadas en el origen de la tangente á la elipse.—Cálculo de un radio de la elipse.

7.º Demostrar que la sección de un cono recto por un plano que encuentra á sus dos hojas es una hipérbola.—Que los puntos de la hipérbola son los únicos de su plano que tienen la propiedad de que la diferencia de las distancias de uno cualquiera de ellos á los focos sea igual al eje trasverso, y que el centro de la hipérbola es el punto medio de la distancia para los focos.—Construcción de la hipérbola por puntos, conociendo sus ejes y por un trazado continuo conociendo el eje trasverso y los focos.—Tangente á la hipérbola.—Demostrar que toda tangente á esta curva es bisectriz del ángulo que forman los radios sectores del punto de contacto.—Ecuación de la tangente de la hipérbola.—Trazar por un punto dado una tangente á la hipérbola.—Trazar una tangente á la hipérbola que sea paralela á una recta dada.—Trazado geométrico de las tangentes.—Ecuación de la normal.—Ecuación de la hipérbola tomando por ejes coordenados las diagonales del rectángulo construido sobre los ejes.—Hipérbola equilátera, su ecuación y construcción.

8.º Demostrar que la sección de un cono recto por un plano paralelo á una de las generatrices es una parábola, y que los puntos de esta curva son los únicos de su plano que gozan de la propiedad de equidistar del foco y de la directriz.—Construcción de la parábola por puntos y por un trazado continuo.—Demostrar que la parábola puede considerarse como límite de una elipse, cuyo eje mayor crece indefinidamente suponiendo que no varíe la distancia entre su vértice y el foco más próximo.—Tangente á la parábola.—Demostrar que toda tangente á la parábola forma ángulos iguales con el radio sector del punto de contacto y con la parábola tirada por dicho punto al eje.—Consecuencias.—Ecuación de la tangente á la parábola.—Trazar por un punto dado una tangente á la parábola.—Trazar una tangente á esta curva paralela á una recta dada.—Trazado geométrico de las tangentes.—Ecuación de la normal.

9.º Propiedades del centro de una curva.—Módulo de determinarlos.—Díametros.—Dada la ecuación de una curva, hallar las de sus diámetros.—Estudio de las líneas de segundo grado.—Discusión de la ecuación general de segundo grado con dos variables y su interpretación geométrica en los tres casos que puedan ocurrir.

10.º Centro de una curva de segundo grado.—Cálculo del coeficiente numérico *K*.—Díametros.—Sus propiedades en las curvas de segundo grado.—Díametros conjugados.—Ejes.—Sus propiedades en las curvas de segundo grado.

11.º Reducción de las ecuaciones de segundo grado con dos variables á sus formas más sencillas por el cambio de ejes de coordenadas: primero, cuando $B^2 - 4AC > 0$, demostrar que la ecuación representa una elipse ó una hipérbola; segundo, cuando $B^2 - 4AC = 0$, demostrar que la ecuación representa una parábola.—Reducir la ecuación general de segundo grado á la forma $S, X, S = K$.

12.º Asíntotas rectilíneas de las curvas: Modo de determinarlas.—Asíntotas de la hipérbola.—Coordenadas polares.—Ecuación polar de la elipse, hipérbola y parábola.—Ecuación polar de la lemniscata.—Dada la ecuación polar de una línea, construirla.—Construcciones de la elipse, hipérbola, parábola y lemniscata.—Construcciones de la espiral de Arquímedes y de otras curvas.—Cambio de eje polar.—Pasar de un sistema de coordenadas rectilíneas á otro polar y al contrario.

GEOMETRÍA DE TRES DIMENSIONES

13.º Método de coordenadas.—Propiedad de las proyecciones.—Coordenadas de un punto que divide en una razón, dada la distancia de dos puntos.—Distancia entre dos puntos.—Cosenos directores de una recta.—Relación entre el área de una figura y las áreas de sus proyecciones.—Ángulo entre dos rectas en función de los cosenos directores de dichas dos rectas.—Distancia de un punto á una recta.—Cosenos directores de la perpendicular á un plano que pasa por dos rectas.

14.º Transformación de coordenadas.—Distancia entre dos puntos (ejes oblicuos).—El grado de una ecuación no se altera por la transformación de coordenadas.—Significación geométrica de una sola ecuación y de un sistema de dos ó tres ecuaciones.—Grado de la curva de una sección plana en una superficie del grado *n*.—Número de puntos en que corta una recta á una superficie del grado *m*.—Orden de una curva en el espacio.—Número de puntos comunes á tres superficies del orden *m, n, p* respectivamente.—Representación analítica de la superficie cilíndrica proyectante á uno de los planos coordinados.

15.º Toda ecuación de primer grado representa un plano.—Ecuación de un plano expresada con la perpendicular desde el origen y los cosenos directores de esta perpendicular.—Ángulo entre dos planos.—Condición para que dos planos sean perpendiculares.—Ecuación del plano expresado con los segmentos que intercepta en los ejes.—Ecuación del plano que pasa por tres puntos ó intersección de los términos de esta ecuación.—Longitud de la perpendicular desde un punto á un plano.—Coordenadas de la intersección de tres planos.

16.º Ecuaciones de superficies que pasan por la intersección de otras dadas.—La ecuación de cualquier plano se puede ex-

presar en función de los primeros miembros de cuatro planos dados.—Coordenadas cuadr. planares.—Línea recta.—Las ecuaciones de una recta contienen cuatro constantes.—Condición para que dos rectas se corten.—Cosenos directores de una recta cuyas ecuaciones se dan.—Ecuaciones de la perpendicular tirada por un punto dado á un plano dado.—Cosenos directores de las bisectrices de los ángulos de dos rectas.

17.º Ecuación del plano que biseca el ángulo de dos planos dados.—Ángulo entre dos rectas.—Condiciones para que una recta esté contenida en un plano dado.—Número de condiciones para que una recta esté contenida en una superficie dada.—Ecuación del plano trazado por una recta dada perpendicularmente á otro plano dado.—Ecuación del plano paralelo á dos rectas dadas.—Ecuaciones y longitudes de la más corta distancia entre dos rectas dadas.

PROGRAMA DE DESCRIPTIVA

1.º Objeto y definición de la Geometría descriptiva.—Sistemas y modos de proyectar.—Determinación de los puntos y líneas por medio de sus proyecciones.—Disposición de los planos de proyección.—Notación.

2.º Problema 1.º Dadas las proyecciones de una recta, encontrar sus trazas.—Rebatimientos.—Problema 2.º Dadas las trazas de una recta, hallar sus proyecciones.

3.º Problema 3.º Averiguar si una recta dada por sus proyecciones está contenida en un plano dado por sus trazas.—Problema 4.º Averiguar si un punto dado por sus proyecciones está contenido en un plano dado por sus trazas.—Problema 5.º Trazar por un punto una recta paralela á otra dada.—Problema 6.º Trazar por un punto un plano paralelo á otro dado.—Problema 7.º Hallar el punto de intersección de dos rectas.—Problema 8.º Hacer pasar un plano por un punto y una recta ó por tres puntos que no están en línea recta.—Problema 9.º Hacer pasar por un punto un plano paralelo á dos rectas.—Problema 10.º Hallar la menor distancia entre dos puntos dados por sus proyecciones.

4.º Problema 11.º Hallar las proyecciones de una recta intersección de dos planos.—Problema 12.º Hallar el punto de intersección de una recta con un plano.—Problema 13.º Hacer pasar por un punto un plano perpendicular á una recta y hallar la menor distancia del punto á la recta.—Problema 14.º Hallar la distancia de un punto á un plano, ó sea tirar una perpendicular desde el punto al plano, y hallar su verdadera extensión.

5.º Problema 15.º Hallar el ángulo de dos rectas dadas por sus proyecciones.—Problema 16.º Hallar el ángulo que forma una recta con un plano.—Problema 17.º Por un punto dado trazar una recta que forme ángulos dados con los planos de proyección.—Problema 18.º Hallar el ángulo formado por los planos que se cortan.—Problema 19.º Hallar el ángulo formado por un plano con los de proyección.

6.º Reglas que deben seguirse para la representación de los cuerpos por medio de sus proyecciones.—Problema 20.º Hallar las proyecciones de un prisma recto cuya base se apoye sobre uno de los planos de proyección y la sección por un plano con su verdadera forma y dimensiones.—Problema 21.º Hallar la proyección de un prisma oblicuo que se apoye sobre un plano horizontal y su sección por un plano cualquiera.

7.º Problema 22.º Hallar las proyecciones de un prisma cuya base no se apoye sobre ninguno de los planos de proyección.—Problema 23.º Hallar la intersección de dos prismas.—Problema 24.º Clasificación y generación de las superficies.—Problema 25.º Proyectar un cilindro recto, hallar su intersección con un plano y el desarrollo de su línea de intersección.

8.º Problema 26.º Proyectar un cilindro de sección recta circular, de modo que su eje forme ángulos dados con respecto á los planos de proyección.—Hallar las proyecciones de su sección recta, y las transformadas de esta sección y de la base.—Problema 27.º Proyectar un cono recto, su intersección por un plano, curvas que resultan de las diversas posiciones de este plano y sus verdaderas formas y dimensiones.

9.º Problema 28.º Hallar la intersección de dos cilindros.—Problema 29.º Hallar la intersección de un cilindro y un cono.—Problema 30.º Generación y aplicaciones de la esfera, elipsoides, paraboloides de revolución, hiperboloides de dos hojas y tiro.—Problema 31.º Hallar las proyecciones de la intersección de una esfera con un plano.—Problema 32.º Hallar la intersección de un cilindro recto con una esfera.—Superficies gaussianas alancadas.—Hiperboloides de una hoja.—Paraboloide hiperbólico.

10.º Hebras, su generación y propiedades.—Proyecciones de la hélice.—Enzode gaucho.—Problema 33.º Hallar la intersección de una hélice de gaucho con una esfera.—Aplicaciones de la hélice y helizoide.

11.º Sombras.—Sombra propia y arrojada de un cilindro recto.—Aplicación de las sombras.—Perspectiva lineal.—Perspectiva aérea.—Perspectiva caballera, bastarda ó paralela.—Cortes.—Ideas generales para el levantamiento de un plano.

Madrid 8 de Agosto de 1885.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN PRIMERA

Relación de los créditos de los ramos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general recaídos en las fechas que se dirán ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1884.

NEGOCIADO 2.º

Número 4.688-85 del expediente.—Acreedor primitivo patronato fundado en Higuera junto Arcena por Alonso Martín Garzón y Juan González Rufo; reclamante la Junta provincial de Beneficencia de Huelva. Corresponde el crédito al ramo de obras pías: importe de los créditos 210.444 y 353.863 respectivamente, con más los intereses devengados. Quedan caducados con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Febrero de 1866, Real decreto reglamento de 17 de Octubre de 1851, leyes de 19 de Julio de 1869 y 24 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 4 de Julio de 1885.

Núm. 498 de 1863 del id.—Acreedor primitivo fundación de aniversarios de misas en Massanet de la Selva, provincia de Gerona; apoderado D. Juan José Ortíz. Corresponde el crédito al ramo de documentos antiguos no recogidos: importe del crédito 47.303 62 céntimos y los intereses desde 1844 hasta 1851. Caducado con arreglo al caso 5.º del decreto del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869 y en el art. 7.º de la ley

de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 31 de Julio de 1885.

Núm. 496 de 1863 del id.—Acreedor primitivo fundaciones pías instituidas en el convento de los Carmelitas Calzadas de la ciudad de Palma de Mallorca; apoderado D. Agustín Oguera. Precede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos: importe del crédito 818 007 80 céntimos, con más los intereses desde 1.º de Octubre de 1844 á 20 de Junio de 1851. Caducado con arreglo al caso 5.º del decreto del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869 y art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 31 de Julio de 1885.

Núm. 3.793 del id.—Acreedor primitivo D. Dámaso Badillo; reclamante D. José Mateos Gago, en nombre de su esposa Doña Rosa Badillo. Corresponde el crédito al ramo de paces francesas (Valés Marítimas); importe del crédito 300 pesetas fuertes. Destimada la instancia por no haber acreditado en tiempo habido el derecho al crédito. Acuerdo de la Dirección de 31 de Julio de 1885.

Núm. 476 de 1863 del id.—Acreedor primitivo cofradía de Animas de la parroquia de la villa de Bionzo; apoderado Don Fernando Lemunjo López. Precede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos: importe del crédito 34 215 reales, con más los intereses desde 1844 á 1854. Caducado con arreglo al caso 5.º del decreto del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869 y art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 31 de Julio de 1885.

Madrid 4.º de Agosto de 1885.—El Subdirector primero, Enrique de Linares.—V.º B.º—El Director general, Retes.

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

NEGOCIADO 2.º

Número 481 del expediente de mesa.—Acreedor primitivo B. Dionisio González; reclamante Doña Jacoba González. Ramo á que corresponde haberes de Casa Real. Importa el crédito 440 rs. Que acrediten su derecho los interesados, si les conviniese, mediante á que el crédito líquido a percibir es sólo de 24 rs. 45 céntimos en metálico. Acuerdo de la Dirección de 29 de Julio de 1885.

Núm. 546 del id.—Acreedor primitivo B. Dionisio González; reclamante Doña Jacoba González. Ramo á que corresponde haberes de Casa Real. Importa el crédito 5.677 rs. 41 céntimos. Caducado por la suplicada Junta de la Leuda en sesión de 13 de Enero de 1874. Se notifique por anuncio publicado en la Gaceta del 9 de Abril del mismo año, sin que concurriera recurso de alzada. Acuerdo de la Dirección de 29 de Julio de 1885.

Madrid 4.º de Agosto de 1885.—El Subdirector primero, Enrique de Linares.—V.º B.º—El Director general, Retes.

Habiéndose extraviado al Ayuntamiento de Rágoi, en la provincia de Almería, las inscripciones transferibles del 3 por 100 consolidado, números 47.463, 33.571, 54.762, 68.640, 69.000 y 75.285, importantes en junio rs. va. 46.591 71 céntimos, emitidas á favor del citado Municipio, se hace saber al público por medio del presente edicto á fin de que la persona en cuyo poder se hallen las prescrites en esta Dirección general en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia que vencido dicho plazo serán declaradas nulas y sin ningún valor ni efecto.

Madrid 13 de Julio de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes. X.—194

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja central en 15 de Abril de 1883 con los números 6.904 de entrada y 2.730 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.000 pesetas consistente en dos acciones de carreteras de la emisión de 31 de Agosto de 1852 á nombre de D. Camilo Cardena, Administrador que fué de Loterías en la villa de Tauste, provincia de Zaragoza, toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzada el dicho funcionario en el desempeño del mencionado cargo.

Madrid 8 de Agosto de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas oficialmente á este Ministerio que en Gibraltar han ocurrido algunos casos de cólera morbo:

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad, serán consideradas suyas las procedencias del citado puerto, que se hayan hecho á la vez desde el día 8 inclusive del presente mes, debiendo ser despididas para su traslado, con el fin de cumplir los preceptos cuarentenarios que establecen el art. 35 referido y el capítulo 9.º de la expresada ley.

En las vías terrestres tendrán cumplir las Autoridades de la línea fronteriza con Gibraltar la necesaria inspección médica de viajeros, siendo detenidos y aislados para su tratamiento facultativo, en local conveniente que facilitarán las Autoridades municipales, solamente los individuos que presenten síntomas de la referida enfermedad y pretendan entrar en nuestro territorio.

En los mismos locales, y en habitaciones completamente separadas, si se hallaren inmediatas á las vías de comunicación, ó en caso contrario en barracones construidos al efecto en dicha línea fronteriza, serán fumigadas primeramente, y luego ventiladas, las mercancías contumaces y los efectos de igual naturaleza que contengan los equipajes.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos oportunos, debiendo publicar esta disposición en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del comercio y del Cuerpo Consular del extranjero. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Gabriel Fernández de Cadróniga.—A los Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas, y Comandantes generales de Ceuta y Algeciras.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION

Relación nominal de los individuos fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificativos y definitivos y que en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben los herederos remitir instancia solicitando la conversión, acompañando los documentos justificativos de su derecho á heredar.

Regimiento del Príncipe, 3.º de caballería.

- Soldado Joaquín Uc da Martín: crédito 131 pesetas.
 - Idem José Terrasa Pascual: crédito 81'85.
 - Idem Juan Serrano Garzón: crédito 242'75.
 - Idem José Sainz Gómez: crédito 74'40.
 - Idem José Sánchez Beltrán: crédito 30'25.
 - Idem Aniceto Salinas García: crédito 63'75.
 - Idem Francisco Saez Castillo: crédito 250'55.
 - Idem Vicente Paredes Puante: crédito 30'65.
 - Idem Gabriel Ortiz Rodríguez: crédito 156'65.
 - Idem Valentín Nieto Vall-jó: crédito 102'20.
 - Idem Joaquín Navarro Alegre: crédito 30'40.
 - Idem Jaime Negro Beltrán: crédito 115'15.
 - Idem Pablo Mezquita Castro: crédito 44.
 - Idem Cristóbal Mud-rra García: crédito 206'45.
 - Idem Enrique Lacalle Traa: crédito 144'55.
 - Idem Evaristo López Torrado: crédito 73'90.
 - Idem Hilario López Lafuente: crédito 238'40.
 - Idem José Jorge Fuster: crédito 97'40.
 - Idem Marcos Julián Macías: crédito 119'55.
 - Idem José Ignacio Lara: crédito 97'30.
 - Idem José Hermógenes Guerrero: crédito 170'45.
 - Idem Ventura Hernández Ruiz: crédito 147'65.
 - Idem Rufo Gómez García: crédito 32'15.
 - Idem Pedro García Ueda: crédito 103'50.
 - Idem Fernando González García: crédito 38'70.
 - Idem Baldomero Gómez Reyes: crédito 69'80.
 - Idem José Delgado Domínguez: crédito 50'50.
 - Idem Francisco Corneja Menalaya: crédito 125'43.
 - Idem Félix Clavel Peji: crédito 142'40.
 - Idem Joaquín Camarasa Oruña: crédito 318'25.
 - Idem Joaquín Casas Esgrims: crédito 95'30.
 - Idem Juan Cobos Martín: crédito 152'35.
 - Idem Florentino Valentín Ordóñez: crédito 220'30.
 - Idem Juan Bautista Montenegro: crédito 168.
 - Idem Basilio Bou Gálvez: crédito 103'80.
 - Idem Trifón Bidau Rigorri: crédito 108'40.
 - Idem Francisco Asensio Martínez: crédito 137'25.
 - Idem Mariano Aragoncillo Romero: crédito 68'90.
 - Idem Roque Arcón Tena: crédito 22'90.
 - Idem Vicente Arroyo Moya: crédito 76'40.
 - Idem Policarpo Rubio Gregorio: crédito 157'35.
- Madrid 8 de Agosto de 1885.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Logroño.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 10 del próximo mes de Setiembre, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del trozo segundo de la carretera de Logroño á Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 53.635 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno civil, y para cuyo efecto se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo los proyectos y condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la contrata, y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Logroño 3 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Federico Terrer y Gálvez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 3 de Agosto del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del trozo segundo de la carretera de Logroño á Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será rechazada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 471—S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Por la Dirección general de Obras públicas se ha dispuesto la celebración de la subasta de acopios para reparación de los kilómetros 75 al 85 de la carretera de Murcia á Granada.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que está prevenido, he dispuesto que el día 1.º de Setiembre venidero, á las once de su mañana, y con las formalidades de la instrucción de 18 de Marzo de 1882, tenga lugar ante mi Autoridad, ó persona en quien al efecto delegue, la mencionada subasta de dichos acopios, bajo el tipo de 18.549 pesetas 37 céntimos, que importa el presupuesto de contrata; los que, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia para cuantos deseen tomar parte en el acto.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, y se ajustarán estrictamente al modelo que se publica á continuación, presentándolas en pliego cerrado, que contenga además la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos el 1 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta en la forma prescrita; y en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación entre sus autores en los términos prevenidos para estos casos.

Murcia 5 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Mariano Castillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, como acredita la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día y en la GACETA DE MADRID de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de los kilómetros 75 al 85 de la carretera de Murcia á Granada, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 475—S

Por la Dirección general de Obras públicas se ha dispuesto la celebración de la subasta de acopios para reparación de los kilómetros 86 al 94 de la carretera de Murcia á Granada.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que está prevenido, he dispuesto que el día 1.º de Setiembre venidero, á las once y media de su mañana, y con las formalidades de la instrucción de 18 de Marzo de 1882, tenga lugar ante mi Autoridad, ó persona en quien al efecto delegue, la mencionada subasta de dichos acopios, bajo el tipo de 75.014 pesetas 26 céntimos, que importa el presupuesto de contrata; los que, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia para cuantos deseen tomar parte en el acto.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, y se ajustarán estrictamente al modelo que se publica á continuación, presentándolas en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos el 1 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta en la forma prescrita; y en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación entre sus autores en los términos prevenidos para estos casos.

Murcia 5 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Mariano Castillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, como acredita la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día y en la GACETA DE MADRID de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de los kilómetros 86 al 94 de la carretera de Murcia á Granada, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 473—S

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á sus destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Escorial	Angel Alonso.—San Gregorio, 8, principal.
Montpellier	Soeur Ville Visitatrice Soeurs Charite.—Madrid.
Santander	Antonio Castilla.—Comisionista.
Calatayud	Alberto Espinosa.—Lope Vega, 39.
Luarca	Avelino Saravia.—Jacometrezo, 14, principal.
Torrelavega	Doña Rosa Núñez.—Campomanes, 6, principal.
Bilbao	Lorenzo Gálvez.—Preciados, 65.
Murcia	Trinidad Rojo.—Carcaba, 6, cuarto.
Cartagena	Carmen Hermoso.—Espíritu Santo, 45 y 47, segundo.
Teruel	Claudio Martínez.—Sin señas.
Bilbao	José Laptana.—Hospital San José, Dirección
Zaldívar	Antonio García.—Carrera San Jerónimo, 27.
Nordhausen	Leiva.—Madrid, calle Bastill, 4.
Habana	David Forbes.—Carretas, 8, Madrid.
Sevilla	Pepe Martín.—Príncipe.
San Sebastián	Bernardo Fau.—Plaza Santo Domingo.
<i>Oeste.</i>	
Aleázar	Joaquín Martín de Vidales.—Aguila, 20, principal.
<i>Norte.</i>	
Valladolid	Francisco Marina.—Eguilaz, 4, principal izquierda.
<i>Noroeste.</i>	
Ciudad Real	Alvaro Baquero.—Amaniel, 2, cuarto tercero, ausente.
<i>Este.</i>	
Vitoria	Sra. Doña Luisa.—Costanilla Veterinaria, 3, segundo izquierda.
Badajoz	Dolores Belluga.—Argensola, 5.

Madrid 10 de Agosto de 1885.—Por el Jefe del Centro, Faucundo Fernández.

Administración del Correo Central.

DIA 10

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 107 Aurora de la Varga.—San Martín.
- 108 Mariano Artes.—Valdemoro.
- 109 Pedro Valtierra.—Escorial.
- 110 Victorina Febres.—Vitoria.

Madrid 10 de Agosto de 1885.—El Administrador, Bertolomé Romero Leal.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 217, de 5 del actual, y en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y de Málaga, números 176 y 31, de 6 y 5 del mismo el anuncio para la segunda subasta dispuesta con objeto de adquirir los efectos y sustancias químicas necesarias en el Arsenal de la Marina con destino al tren fotográfico, se hace saber que el remate tendrá lugar en esta capital y Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, como está anunciado, el día 17 del actual á las doce de su mañana.

San Fernando 7 de Agosto de 1885.—Camilo Carrier.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 213, de 1.º del actual, en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. 169, de 29 del pasado y en el de la de Sevilla, núm. 35, de 5 del corriente el anuncio y modelo de proposición para contratar en pública subasta las reparaciones necesarias en el cuartel de San Carlos con objeto de convertir una de las cuadras en salón de laboratorio y aseo para la tropa de infantería de Marina, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 4 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana.

San Fernando 7 de Agosto de 1885.—Camilo Carrier.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Gijón.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto de este Municipio, con la dotación de 3.288'88 pesetas anuales, y debiendo proveerse ésta por concurso con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 18 de Setiembre de 1869, los que aspiren á tomar parte en él presentarán en la Secretaría de este Municipio, en el plazo preciso de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, copia legalizada y testimoniada del título profesional, así como de los méritos y servicios que en su favor crean convenientes aducir.

Y en conformidad con lo que determina el art. 41 de dicha disposición, se inserta éste en la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia para los efectos correspondientes.

Gijón 8 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Antonino Rodríguez San Pedro.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaza.

168—M

Ayuntamiento constitucional de Javalquinto.

D. Joaquín Ruiz Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Javalquinto.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano de este término municipal, compuesto de 560 vecinos, y dotada con el sueldo de 999 pesetas al año, para la asistencia de los enfermos pobres del mismo, y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para la asistencia correspondiente á su profesión, se anuncia al público, á tenor de lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873, á fin de que en el término de 20 días, contados desde que el presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, los que aspiren á esa plaza pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Javalquinto 29 de Julio de 1885.—Joaquín Ruiz.—Por su mandado, Eusebio Hernández, Secretario.

170—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío de la Armada Nacional y Ayudante militar de Marina de este distrito.

En uso de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al patron Simeón Devera, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en esta Ayudantía militar de Marina para notificarle el acuerdo de la Junta de asistencia y decreto inserto en certificación procedente del expediente sobre naufragio de la barcaza de la fábrica azucarera San Luis de Sabinillas.

Dado en la villa de Estepona á 18 de Julio de 1885.—Felipe de Ariño.—Por su mandado, Nicolás Beffa.

181—M

FERROL

D. Enrique Abelaira y Cal, Capitán de infantería de Marina, Ayudante de Arsenales, y Fiscal de esta sumaria.

Habiéndose excedido de la licencia que en 29 de Mayo último le fué concedida por 15 días por el Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento para la capital de Madrid al marinero de segunda clase Ramón Dans y Rey, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

En uso del derecho que S. M. concede en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo por el término de 30 días al expresado marinero de segunda clase Ramón Dans y Rey, señalándole el cuartel de Marinería de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término señalado, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Ferrol 30 de Julio de 1885.—Enrique Abelaira.

148—M

D. Valentín Melgar y Casado, Alférez del cuarto batallón de artillería de plaza, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el artillero segundo del batallón Manuel Maside

Pena por el delito de primera deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación en la GACETA, comparezca en esta plaza á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra correspondiente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Libro oficial de Avisos*.
Dado en el Ferrol á 17 de Julio de 1885.—Valentin Melgar.
182—M

GUADALAJARA

D. José Martín Durán, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Fiscal de la sumaria que por falta de incorporación á banderas me hallo instruyendo al soldado de la primera compañía del referido batallón Ricardo Gómez Sánchez, hijo de Domingo y de María, natural de Madrid, parroquia de San Lorenzo, distrito de la Audiencia, filido con el número 121, perteneciente al reemplazo de 1883, por este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha del mismo comparezca ó dé razón de su paradero en el cuartel que ocupa el citado regimiento, con objeto de responder á los cargos que le resultan; pues de no hacerlo se le seguirá la sumaria y se juzgará en rebeldía.

Guadalajara 9 de Julio de 1885.—José Martín. 150—M

D. Manuel Valledor y Vidal, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la primera compañía del segundo batallón de dicho regimiento Dionisio de San José, natural de la Inclusa de Valladolid, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del primer edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciarse en rebeldía.

Guadalajara 11 de Julio de 1885.—Manuel Valledor. 151—M

LÉRIDA

D. José Pomoda Pelegrí, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Lérida, y Fiscal de la Caja de recluta de la provincia.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el recluta para Ultramar Antonio Montes Trilla por el delito de deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días se presente en el castillo principal de esta plaza á responder á los cargos que le resultan.

Dado en Lérida á 19 de Julio de 1885.—José Pomoda.
184—M

MADRID

D. Eduardo Caballero Torralba, Comandante de caballería, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía militar (Leganitos, 38, segundo izquierda), por término de 10 días á Doña Adelaida Gonzalez, viuda del Teniente de la compañía disciplinaria de La Paragua (Filipinas) D. José Cano y Arenas, que aparece domiciliada Galería de Robles, 5, segundo del centro, con objeto de evacuar un interrogatorio; en inteligencia que de no verificarlo la pararán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1885.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero. 185—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Espinosa Avellaneda para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Julio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada. 189—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Duque Aguilera para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, número 42, tercero centro, con el fin de prestar una declara-

ción; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Julio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada. 188—M

D. Emilio Perera y Abreu, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Como Fiscal instructor de la causa que se sigue contra el soldado del regimiento de Zaragoza Santiago Caño Vilela por el delito de deserción, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Monteleón, núm. 16, entresuelo izquierda, para responder á los cargos que le resulten.

Madrid 14 de Julio de 1885.—Emilio Perera. 168—M

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio que debe ser evacuado en el recluta exceptuado del batallón depósito de Tarancon, núm. 8, Juan Manuel Sánchez Bercota por no haberse presentado á la revista del año pasado, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, calle de Almansa, núm. 8, principal, de diez á doce de la mañana, y en día hábil.

Madrid 8 de Julio de 1885.—Cayetano Súnico. 187—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Remigio Escribano Cisneros, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Julio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada. 160—M

Ignorándose el domicilio de Manuel Lombardía Plata, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 10 días, de diez á once de la mañana, se presente en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha.

Madrid 11 de Julio de 1885.—El Comandante, Fiscal, Eulogio de Aguirre. 162—M

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante del arma de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, é ignorándose el domicilio de Gabriel Viñegles García, por el presente se le cita para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á esta Fiscalía de mi cargo, calle de Almansa, núm. 8, principal, de diez á doce de la mañana, y en día hábil, con objeto de notificarle una resolución.

Madrid 7 de Julio de 1885.—Cayetano Súnico. 155—M

Juzgados de primera instancia.

CÁCERES

D. Agustín Collar Romero, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel y Bernardo Manzano Vargas para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa contra Alejandro Manzano Vargas y otros por homicidios y lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 20 de Junio de 1885.—Agustín Collar.— Por mandado de S. S., Marcelino Rasero.

Señas de referidos sujetos.

Gabriel Manzano Vargas, de 25 á 28 años, de estatura baja, casado, tratante en caballerías ambulante, cabello negro, color claro, con bigote, sin barba; viste de paño pardo, chaqueta corta y sombrero negro de ala ancha.

Bernardo Manzano Vargas, de 20 á 25 años, estatura alta, color moreno, también casado y tratante en caballerías; viste de paño pardo y chaqueta de astracán color de miel.

J—4418

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los súbditos, suizo Antón Fuser é italiano Antonio Reyes Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en los estrados del Juzgado, sito en la Casa Ayunta-

miento de esta ciudad, á prestar cierta declaración en sumario que se instruye por robo de dinero y alhajas al último; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, de orden público y Guardia civil de la Nación se sirvan ordenar que por sus agentes se proceda á la busca y detención de dichos sujetos, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 4 de Julio de 1885.—Pedro Fernández de Luz.—Por mandado de S. S., Julián Rodríguez. J—4748

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Luis Morales y Cabe, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Iglesias Caballero, natural y vecino de esta ciudad, sin apodo, hijo de Bernardo y de Concepción, de estado soltero, carrero, de 27 años de edad, cuyo individuo es de buena estatura, ojos azules, nariz regular, boca grande, con alguna barba, cabello rubio, oscuro, color moreno; vestía chaqueta de paño negro, pantalón gris oscuro, zapatos de cuero, sin camisa, y solo elástico interior, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad, en virtud de causa que contra el mismo instruyo por robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan desde luego á la busca, captura y conducción á las cárceles públicas de esta ciudad del citado individuo Ramón Iglesias Caballero.

Cádiz 18 de Julio de 1885.—Licenciado Luis Morales.—Alejandro de Gority. J—4933

CASTRO-URDIALES

D. Domingo Dívar, Juez de instrucción de este partido de Castro Urdiales.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rogelia Urbieto y Fernández, natural de Seña, partido judicial de Larado, de 14 años, soltera, domiciliada en Sámano, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á pagar la multa de 125 pesetas y la indemnización al perjudicado de 25 y 25 céntimos que le han sido impuestas por la Audiencia de Santander en causa sobre estafa, ó á sufrir la prisión sustitutoria correspondiente; apercibida que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de la penada, poniendo en mi conocimiento su paradero si llegare á ser habida.

Dado en Castro Urdiales á 26 de Junio de 1885.—Domingo Dívar.—Por mandado de S. S., Mauricio del Cueto y Palacios. J—4880

CAZALLA

D. Eduardo García Carvajal, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en las diligencias sumarias que por ante mí se instruyen en dicho Juzgado contra Juan Palma Bautista y Francisco Guillén Cruz por tentativa de fuga de la cárcel de esta villa se ha acordado en providencia de hoy la citación por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, de D. Manuel Argandón y Lugo y Ramón Pacheco Lira, naturales y vecinos de esta población; Manuel Ferrández Morillo, Rafael García Jurado, Manuel Rodríguez Morgado, Luis Lozano Cediño y Juan Fernández Martínez, naturales y vecinos de Constantina; Pedro Ruiz Suárez, natural de Don Benito y vecino de Sevilla; José Couso Bernádez, natural de Lozango y vecino de Constantina; José Vázquez Blanco, natural de la Coruña y vecino de Almadén; Francisco Alvarez del Castillo, natural y vecino de Fuente del Maestre; Antonio Molina Nevado, natural y vecino de Villaviciosa, y Manuel Tamayo Dávila, natural del Valle de la Serena y vecino de esta villa, y cuyos sujetos se hallaban presos en la de este partido el 24 de Febrero de 1882, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación del último de dichos edictos, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Y para su publicidad, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Cazalla á 18 de Junio de 1885.—Eduardo García Carvajal. J—4417

D. Pedro Heredia y Verdugo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Antonio Ramírez Seria ó Soriano, natural que se dice ser de Constantina, soltero, de 25 años, jornalero, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á rendir nueva declaración en la causa que se sigue por las lesiones que se infirió en la Sierra de Constantina por el mes de Diciembre último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á 24 de Junio de 1885.—Pedro Heredia.—El Escribano, Valeriano Vera. J—4831

CIUDAD RODRIGO

D. Francisco de Rueda Camposino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un portugués llamado Antonio Caleral, natural de Los Azores, distrito de La Guardia, guarda que fué en las inmediaciones

del puente de Azaba de maderas y efectos pertenecientes á Don Emilio Bardín, para que en el término de 40 días, á contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de maderas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes, que en el caso de ser habido el Antonio Caleral lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Ciudad Rodrigo á 26 de Junio de 1885.—Francisco de Rueda.—Eusebio Manzanao. J—4582

D. Celso Torres Nafria, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción.

Por el presente se cita y llama á un tal Pedro Núñez, cuya vecindad se ignora, debiendo ser de uno de los pueblos del partido de Béjar, de oficio arriero, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 40 días, contados al siguiente del en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en causa que se instruye por estafa á D. Domingo Gurrea, de esta vecindad.

Dado en Ciudad Rodrigo á 40 de Julio de 1885.—Celso Torres.—Cristino Seco. J—4854

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días á Antonio Molero Heredia y Lucas Fernández Arias, vecinos que fueron de Borge y residentes últimamente, el primero en Málaga, calle Huerto de Monjas, núm. 42, y el segundo en la barriada de El Palo, calle Real, núm. 33, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración como Vocales de la Junta pericial que fueron en dicho pueblo de Borge para el amillaramiento de 1881 al 82 en la causa que se instruye contra D. Juan González Blanca, Alcalde que fué de la indicada villa, sobre exacciones ilegales; apercibidos que de no verificar la presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Málaga 49 de Julio de 1885.—Manuel J. de Iturriaga.—Por mandado de S. S., Antonio Robies. J—4424

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Consuelo Salazar Castro, conocida por Cristobalina, natural y vecina de Lucena, casada en la edad de 27 años, hija de Manuel y Rafaela, para que en el término de 40 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de San Roque, núm. 2, á oír los cargos que le resultan en la causa que se la sigue por hurto; previniéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y siendo habida la constituyan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este mi referido Juzgado.

Dado en Córdoba á 4 de Julio de 1885.—Juan Martínez.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—4858

CHINCHÓN

D. Antonio Martínez Lage y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Darío Coó, Secretario que fué del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, de esta provincia, en el año de 1884, para que en el término de 45 días desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo con motivo de exacciones ilegales y otros abusos que se suponen cometidos por el Alcalde de aquel Ayuntamiento; pues así lo tengo acordado en auto de 25 de Mayo último y providencia de este día.

Dado en Chinchón á 25 de Junio de 1885.—Antonio Martínez Lage. J—4547

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Baldemero Rojas Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Pedro Barriga, vecino de Salvatierra de los Barros, que residió últimamente en la villa de Zafra, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que en el mismo se instruye contra Bernardino Carretero Fuertes y otro por hurto de casa á Juan Menacho.

Dado en Fregenal de la Sierra á 23 de Junio de 1885.—Baldemero Rojas.—De su orden, José M. Rodríguez. J—4529

GETAFE

D. Timoteo Subán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Soto Herrero, natural de Moraleja de Matacabras, de 52 años de edad, casado, que ha tenido su última residencia en la cuarta esclusa del canal de Manzanares, término de Villaverde, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, demacrado, barba y pelo negros, ojos negros, boca regular y hundida, nariz regular; y viste sombrero negro de paño ordinario, camisa blanca, blusa azul y faja negra de estambre, pantalón de paño fondo negro á rayas blancas, y abaracas de pellejo, para que en término de 40 días, que empezarán á contarse desde el

en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de oír una notificación y emplazamiento acordados en la causa contra el mismo y otro por sustracción de dos caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Manuel, y si fuere habido lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 24 de Junio de 1885.—Timoteo Subán.—Por su mandado, Camilo García. J—4330

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en la causa que se instruye con motivo de las lesiones, al parecer casuales, que el día 17 de Junio último se ocasionó León Hernández Sánchez en el pueblo de Carabanchel Alto, se cita al lesionado, que se ha fugado del Hospital provincial de Madrid el 5 del corriente sin estar completamente curado, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración y á otras diligencias acordadas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Getafe 25 de Junio de 1885.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—5087

HELLÍN

D. José Llopis y Quijano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía, procedan á la busca de un burrucho de unos 13 meses, negro y esquilado, y de una barra vieja, blanca, con la cerda larga y esquilada por el lomo, que en la noche del 23 al 24 de Abril último fueron robados á Antonio José Rodríguez López en el heredamiento de Isso, de este término, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren, y que serán detenidas si no acreditaren la legítima procedencia de dichas caballerías.

Dado en Hellín á 41 de Mayo de 1885.—José Llopis.—Por mandado de S. S., Francisco Baeza. J—4425

D. José Llopis y Quijano, Juez de instrucción de Hellín y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una burra blanca, de la marca, un poco descubierta y picada de las manos, de ocho años, con un bulto como una nuez junto al espinazo, próximo al cuarto trasero, preñada del caballo de cuatro meses, aparejada con albarda, ataharre de correa negra, dos pellejos blancos y uno negro, cabezada de correa negra, ronzal de cáñamo, barbada de cadena y aguaderas nuevas, sustraída á Juan Lorenzo Abellán en el heredamiento de Agramón, de este término, en la madrugada del 25 al 26 de Mayo próximo pasado, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, con la persona en cuyo poder se encuentre que será detenida si no acredita la legítima procedencia de dicha caballería.

Dado en Hellín á 12 de Junio de 1885.—José Llopis.—Por mandado de S. S., Francisco Baeza. J—4426

D. José Llopis y Quijano, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Josefa Antonia García Roldán, hija de Roque y de Antonia, natural de las Peñas de San Pedro, vecina de esta villa, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 40 días con el fin de notificarle la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio y extinguir la condena que en ella se le impone en la causa que se le siguió sobre estafa; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, la busca de la expresada sujeta, y caso de ser habida la remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Hellín á 23 de Junio de 1885.—José Llopis.—Por su mandado, Francisco T. Roche. J—4548

HUELVA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa que en el mismo se sigue contra José Gómez Marchena por robo se encuentra el edicto del tenor siguiente:

«Edicto.—D. José Natalio Cornejo, Juez de primera instancia de este partido por promoción del propietario.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra José Gómez Marchena, natural y vecino de esta ciudad, por robo, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia; apercibido que de no verificarlo, pasado que sea dicho término se declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y milita-

res, y dependientes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 12 de Noviembre de 1884.—J. Natalio Cornejo.—Por su mandado, Manuel Quintero.»

Lo inserto corresponde con su original, á que me refiero.

Y para que acompañe á la comunicación que se dirige al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Huelva á 12 de Junio de 1885.—Manuel Quintero. J—4424

JAÉN

D. Enrique Hernández Lobato, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á Isabel López Domínguez, residente en Madrid, querida de Elías Madruga Villaseca, para que dentro del término de 45 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por sospechas de conspiración contra el referido Elías Madruga, cuyo término empezará á correr desde el día en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaén á 26 de Junio de 1885.—Enrique Hernández.—Por mandado de S. S., Urbano Silva y Acevedo. J—4461

JARANDILLA

D. José Olleros y Pérez, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama á Pedro Hernández Neila, natural de Ciudad Rodrigo, y residente que fué en Aldesueva de la Vera en 26 de Enero último, mayor de edad, soltero, labrador, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en los estrados de este Juzgado para hacerle una notificación referente á la causa que se sigue en este Juzgado contra Santos Tors Romero por disparo de arma de fuego al Pedro; apercibiéndole á éste que si no compareciese dentro de referidos 40 días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Jarandilla á 22 de Junio de 1885.—José Olleros.—Por su mandado, Francisco Montero. J—4315

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José María López y Ponce, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de 40 días, á contar desde que la misma aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Pedro Cerdón Baena, hijo de otro y de María, natural y vecino de Ubrique, calle Toledo, residente que fué en esta ciudad, posada de la Gloria, de 30 años, soltero, del camello, de estatura alta, pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno, barba cerrada, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del citado término comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en causa que en unión de otros se le sigue por robo de relojes; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares procedan á la busca del citado individuo, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 17 de Junio de 1885.—José María López.—Francisco Sánchez Olarte. J—4432

D. José María López y Ponce, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de 40 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Pedro López González, vecino de Málaga, residente que fué en esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del citado término comparezca ante este Juzgado á fin de que preste indagatoria en causa que se le instruye por hurto de prendas á Antonio López Cepero; apercibido de que si no lo efectúa le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares, para que procedan á la busca de dicho individuo, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 17 de Junio de 1885.—José María López.—El Secretario, Manuel Santa Marina. J—4433

D. José María López y Ponce, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de 40 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Damián Elena Vazquez, natural y vecino de Tolox, hijo de Mauricio y de Juana, soltero, de 26 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del citado término comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en causa que en unión de otros se le sigue por robo; apercibido que si no lo efectúa le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca de dicho individuo, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 17 de Junio de 1885.—José María López.—El Secretario, Manuel Santa Marina. J—4435

D. José María López y Ponce, Juez instructor interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Cerdón

Baeta, que es de estatura alta, pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno y barba cerrada, natural y vecino de Ubrique y de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para llevar á efecto las diligencias acordadas respecto al mismo en causa por hurto de un reloj á D. Salvador Milans.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mio les pido y encargo procedan á la busca y captura del Córdón, remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 19 de Junio de 1885.—José María López.—Aurelio Cano de Rivas. J—4434

D. José María López Ponce, Juez instructor interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Blanco Vega, natural de esta población, casado, albañil, de 29 años, de estatura, nariz y boca regulares, cabello entrecano, ojos pardos y barba poblada, pero afeitada, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para llevar á cabo las diligencias acordadas en ejecutoria de causa contra el mismo por lesiones; apercibido si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de aquél, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta población á mi disposición.

Jerez 26 de Junio de 1885.—José M. López.—Aurelio Cano de Rivas. J—4885

D. José María López y Ponce, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Fernández Olmo, alias la Malazueña, hija de Diego y de Ana, de 29 años de edad, natural de Málaga, vecina que fué de esta población, dedicada á la prostitución, y cuyo actual paradero se ignora, pero que deberá encontrarse en alguna de las casas de lenocinio de Sevilla, Huelva ó Málaga, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la sentencia recaída en causa que se la ha seguido por falso testimonio, y cumpla la condena que le ha sido impuesta; apercibida que si dejase de efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás individuos del orden judicial, procedan á la busca y captura de la aludida, la cual, caso de ser habida, será conducida á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 26 de Junio de 1885.—José M. López.—Francisco Sánchez Olarte. J—4886

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan José de León y Apalategui, Juez accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca de las caballerías, de las señas que á continuación se expresan, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, siendo conducidas unas y otras á disposición de este Juzgado, cuyas caballerías, de la propiedad de D. Francisco García Pérez y Romero, desaparecieron en la madrugada del 14 de Marzo último del Olivar de Panó Bajo, situado en el pago de Cuartillo, de este término.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 25 de Junio de 1885.—Juan José de León.—Juan Bautista Romero.

Señas de las caballerías.

Un caballo domado, torcido, avutardado, lucero, cordón corrido, calzado de los pies, almiñado y lunanco del izquierdo, de cuatro años, y el hierro que figura G. P. de marca.

Un burro entero, domado, de cuatro años, rubio, con un chichoncito en la mano derecha, de marca y el hierro G. P. J—4887

LAGUARDIA

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Domingo y Pedro Díaz Gandoy, Francisco López Díaz, Manuel Díaz González y Angel González Vele, que se hallaban trabajando en el mes de Junio último en la villa de Baños de Ebro, y en la actualidad se ignora el punto á que han podido dirigirse, para que en el término de 10 días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; previniéndoles que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo contra D. Antonio Latorre y Loyola, vecino de referida villa de Baños de Ebro, por atentado al Juez municipal de la misma.

Dado en Laguardia á 2 de Julio de 1885.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por su mandado, Vicente de Castro. J—4670

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Estebo Azofra, alias Graja, natural de Nájera, de 22 años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, ojos garzos, color moreno, que viste traje de menestral con boina encarnada, comparezca en este Juzgado á fin de oír cierta notificación

en causa criminal que contra el mismo instruyo por flagrante delito de hurto frustrado; apercibiéndole que de no realizarlo se procederá á lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo á disposición de expresado Juzgado.

Dada en Laguardia á 26 de Julio de 1885.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por su mandado, Vicente de Castro. J—5104

LINARES

En la causa que pende en este Juzgado contra Juan Antonio Rodríguez Jodar, alias Seco, sobre homicidio de María Josefa Jiménez Moya, se ha mandado en providencia de 10 de Junio anterior, se haga saber á los hijos de la finada se presenten en este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa, y manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en ella y en cuanto aprecien los perjuicios ocasionados; y con el fin de que en el término de 10 días tenga efecto la presentación, libro la presente cédula de citación.

Dado en Linares á 11 de Julio de 1885.—Martín. J—5108

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en autos de D. Félix Fernández Brihuega contra D. Antonio Pérez García sobre pago de 10.600 reales, se cita por tercera y última vez al D. Antonio Pérez García, mediante á ignorarse su domicilio, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA y Diario, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, principal derecha, á prestar declaración acerca del reconocimiento de la firma del documento de deber; apercibido de tenerle por confeso para los efectos de la ejecución.

Madrid 3 de Agosto de 1885.—V. B.—El Juez interino, Salvio Estruch.—El Secretario, Matías Aranda. X—480

MARTOS

D. José Rivas González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza por término de 10 días á Antonio Valenzuela Fernández, vecino que ha sido de la villa de Torredonjimeno, y que hoy se dice ser de la ciudad de Jaén, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para requerirlo de pago por la suma de 205 pesetas 50 céntimos, á que asciende la certificación de la Sala, fecha 24 de Febrero de 1882, con más las costas hasta hoy causadas, en los autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes del Valenzuela; y caso de que no las haga efectivas, proceder al embargo de sus bienes, suficientes á cubrir todas las responsabilidades y acreditar en otro caso su insolvencia documental y testificalmente; apercibiéndole, caso de que no lo verifique dentro del indicado término, de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Así está mandado por proveído de esta fecha en los autos antes mencionados.

Dado en Martos á 18 de Julio de 1885.—José Rivas y González.—Por su mandado, Juan Anguita. 45—P

MONTORO

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por la presente se cita á Francisco Cañete Martínez, vecino de Pinos Puente, y á un tal Juan, cuyos apellidos y vecindad se ignoran, que ambos estuvieron en esta población en las primeras horas de la noche del día 28 al 29 de Mayo último, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado para prestar una declaración en la causa que en el mismo pende contra Manuel Quesada Lara por lesiones á Francisco Martín Navarro.

Montoro 5 de Julio de 1885.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Juan Antonio de Lara. J—5162

POLA DE LAVIANA

D. Manuel Álvarez Castrillón, Juez de instrucción de Pola de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Sánchez, de oficio minero, natural de media legua de Cangas de Onís, el cual á principios del mes de Junio último residía en el pueblo de los Nozalones, parroquia de Ciano, Concejo de Langreo, ignorándose en la actualidad su paradero: es de estatura baja y grueso, de poca barba y de buen color; vestía traje azul como los mineros del país y boina encarnada, para que en el término de 10 días, que principiarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue sobre lesiones graves á Benigno Montes; apercibiéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Felipe Sánchez, poniéndolo, caso de ser habido, en dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Laviana á 20 de Julio de 1885.—Manuel Castrillón.—Por mandado de S. S., Agapito León. J—5179

RONDA

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente requisitoria hago saber que en este de mi cargo y actuación del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua colorada, pecaña, quebrada

de las patas, con una ciestriz en la ubre, sin hierro ni señal, y una burra rucia, armada de la mano derecha sin hierro, cuyas caballerías tenían cinco años cada una cuando fueron hurtadas la noche del 21 de Mayo de 1879 en la dehesa del Mercadillo, de esta ciudad, al vecino de Montejaque Julián García, ignóndose en la actualidad quienes sean sus autores.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades del orden judicial procedan á la busca y ocupación de las mencionadas caballerías, y de ser habidas las remitan á este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ronda á 24 de Junio de 1885.—Domingo Rolo de Angulo.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle. J—5189

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el último periódico oficial que lo publique, á José Mariscal, labrador que fué del cortijo de San Juan, de este término, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre hurto de caballerías; prevenido que si no lo verifica en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ronda á 3 de Julio de 1885.—Domingo Rolo.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle. J—4696

SANTANDER

D. Vicente Pérez de Celis, Juez instructor de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Pascasio Murga y Ochoa, de estado casado, de 46 años de edad, vecino que fué de esta ciudad hasta el día 10 de Mayo último en que desapareció de la misma, sin que se sepa donde se dirigiera, á fin de que dentro de los 40 días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad para su ingreso en ella y recibirle la inquisitiva; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho D. Pascasio Murga y Ochoa, cuyas circunstancias personales se harán constar á continuación por el Secretario que refrenda, á la cárcel de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se le instruye por el delito de falsificación de documento privado, como medio de perpetrar el de estafa, y otro de alzamiento de bienes en perjuicio de acreedores legítimos.

Dada en Santander á 13 de Julio de 1885.—Vicente P. de Celis.—Por su mandado, Wenceslao Torre.

Señas personales del fugitivo D. Pascasio Murga y Ochoa.

Estatura alta, complexión regular, color moreno, barba afeitada, conservando sólo bigote entrecano, cejas negras, ojos grandes y garzos, nariz larga, pelo entrecano y boca regular. J—4883

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jerónima Jiménez Gómez, vecina que fué de esta ciudad, domiciliada calle Febo, número 6, de estado soltera, de ejercicio vendedora, y de 26 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con el fin de que preste inquisitiva en causa que contra la misma estoy instruyendo por lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les requiero para que se sirvan disponer que por sus dependientes se practiquen diligencias en sus respectivos distritos con objeto de averiguar el paradero de la Jerónima Jiménez Gómez, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habida.

Dada en Sevilla á 7 de Junio de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—5213

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito del Salvador, dictada en causa á instancia de D. Benigno Campos contra las casas de comercio Ricardo García y Compañía ó Izquierdo Hermanos, sobre ocultación fraudulenta de bienes, se cita á Juan Torrás, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y que parece haber expendido en la última de las mencionadas esas ciertos géneros con factura fechada en 2 de Abril de 1883, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados del referido Juzgado, calle de Barcelona, núm. 5, á prestar declaración.

Y para que tenga efecto lo prevenido en la novísima ley de Enjuiciamiento criminal, extendiendo la presente en esta villa á 15 de Julio de 1885.—El actuario, Manuel Carrión. J—5222

VALENCIA DE DON JUAN

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un niño que el

día 11 de Junio último, y al pasar el tren núm. 4.º por el kilómetro 93, inmediato á la estación férrea de Santas Martas, fué herido con una piedra que arrojaron á un coche de segunda clase en donde viajaba, rompiendo al propio tiempo un cristal del mismo, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado, y ofrecerle el procedimiento.

Dado en Valencia de Don Juan á 13 de Julio de 1885.—Fidel Gante.—El Escribano, Manuel García Alvarez. J—4895

VALENCIA—MAR

El Sr. D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

En los autos ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen, Escribanía del autorizante, sobre pago de 131.671 pesetas 63 céntimos, instados por el Procurador D. Pascual Albart, en nombre de D. Tomás Jiménez y Serra, por sí y como curador del menor D. Gabriel Sauquillo y Mas, y en nombre también de D. Cándido y D. José María Sauquillo y Mas, contra D. Pedro Vives de Cañamas y Sánchez Salvador, en auto de 28 de Mayo último ha acordado se despache mandamiento de ejecución en forma contra los bienes del deudor por la cantidad expresada, costas é intereses hasta el total pago, cuyo embargo se haga sin necesidad de requerimiento, y éste y citación de remate se harán por medio de edictos por ignorarse el domicilio del deudor.

Y para que el presente sirva de requerimiento al pago de la expresada cantidad, intereses y costas, al deudor, y también para su citación de remate á fin de que comparezca dentro del término de nueve días, personándose en autos y oponiéndose á la ejecución, si le conviniere, se manda librar éste en providencia de 30 de Julio último; previéndole á dicho Sr. D. Pedro Vives que si no compareciere en el término antes dicho se le parará el perjuicio de que hubiere lugar en derecho.

En virtud de lo acordado se ha procedido al embargo, según consta en diligencia de 15 de los corrientes, de dos casas, sitas en esta ciudad, una en la calle del Triunfo de Caballeros, núm. 2, y otra en la calle de Caballeros, núm. 43, sin previo requerimiento al pago, por ignorarse el paradero del deudor.

Y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 1.444 y 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente en Valencia á 5 de Agosto de 1885.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Jerónimo Lloret.—El Escribano, Licenciado Miguel Tarín. X—485

VIGO

D. Víctor Polledo Cueto, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente edicto se cita de remate á D. Manuel Odrizola Errazquin, que estuvo domiciliado en Madrid, calle de la Cruz, núm. 20, piso principal, ignorándose donde lo tenga en la actualidad, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y la GACETA DE MADRID, se persone en los autos ejecutivos que contra él entabló el Procurador D. Ricardo Serra, en nombre de Doña Marcelina Peña López, vecina del Porriño, sobre pago de 39.000 pesetas, intereses y costas, y cuyo juicio pende en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, debiendo hacer el personamiento por medio de Procurador con poder bastante para oponerse á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento de que en otro caso se lo declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Vigo 3 de Agosto de 1885.—Víctor Polledo Cueto.—Ante mí, Enrique Pita Cobián. X—482

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Joaquín Irasuegui y Unzueta, mayor de edad, labrador y vecino de Ibarroya, término municipal de Aramayona, representado por el Procurador D. Benito Bringas, contra D. Santiago Galzusta, D. Isidro Garay y D. José Miguel Unzueta, vecinos que fueron de Ibarra de Aramayona, sus causahabientes ó herederos, en cuyos autos se pide la extinción de una hipoteca que á favor de los demandados aparece contra una casa situada en la calle de Ibarroya del pueblo de Ibarra, del valle de Aramayona, señalada con el núm. 31, y que fué adquirida últimamente por el demandante, cuya hipoteca se constituyó por D. Pedro Vicente Bengoa y Doña María Juana Díaz de Sarralde por valor de 7.018 rs. 17 mrs., así como también la cancelación de la toma de razón de la anotación preventiva de embargo de dicha casa á consecuencia de autos ejecutivos que se siguieron en este Juzgado á instancia de D. Sebastián Díaz Zamorano contra el mencionado D. Pedro Vicente Bengoa.

En su virtud, y por providencia de este día, ha sido admitida la referida demanda, mandándose dar traslado de ella á dichos D. Santiago Galzusta, D. Isidro Garay y D. José Miguel Unzueta, vecinos que fueron de Ibarra de Aramayona, sus causahabientes ó herederos, á quienes se emplaza por medio del presente edicto, toda vez que se ignora su existencia y domicilio, á fin de que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; pues de no hacerle les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 8 de Agosto de 1885.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Manuel Pereda. X—483

NOTICIAS OFICIALES

Minas metalíferas de Mallorca.

Número 497.—En la ciudad de Palma, capital de la provincia de las Baleares, á 17 de Abril de 1885, ante mí D. Juan Palou y Coll, Notario, vecino de la misma, comparecen D. Juan Malberti y Rigo, D. Antonio Sastre y Sureda y D. Antonio Porcel y Mas, mayores de edad, casados, vecinos de esta capital, Agrimensores el último é Ingenieros civiles los otros dos; acreditan la certeza respectiva de las cualidades personales indicadas mediante las cédulas que exhiben, expedidas por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, la de Malberti en 19 de Noviembre último, con el núm. 37; la de Sastre en 4 de Setiembre del mismo año, bajo el núm. 34, y la de Porcel en 2 de Setiembre también próximo pasado, con el número 60; aseguran que no tienen incapacidad legal para otorgar esta escritura de fundación de Sociedad minera, y lo formalizan exponiendo y otorgando lo que sigue:

Primero. El compareciente Sr. Malberti es dueño de una mina de mineral de hierro llamada *Santa Rita* en el término de la villa de Buñola de esta isla y paraje denominado Son Créus, con forme consta en el título de propiedad que se le expidió por el Gobierno civil de esta provincia á 11 de Junio de 1883, cuyo título extendido en debida forma me exhibe y dice así:

«D. José Lois é Ibarra, Gobernador civil de esta provincia. Por cuanto á D. Juan Malberti y Rigo hace á bien otorgarle la concesión de la mina de mineral de hierro nombrada *Santa Rita*, en el término de Buñola, de esta provincia, he venido en resolver con fecha 26 de Febrero último que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la ley de minas de 6 de Julio de 1883, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y decreto de 29 de Diciembre del mismo año, de cuatro pertenencias mineras en la forma que se fija en el adjunto plano, levantado por el Ingeniero D. Eugenio Molina con arreglo al citado decreto de 29 de Diciembre de 1868, fechado en Palma á 21 de Diciembre último, siendo la presente concesión conforme al repetido decreto de 29 de Diciembre de 1868, y por consiguiente no quedando sujeta á otras condiciones que las establecidas en el mismo para esta clase de propiedades.

Por tanto, en virtud de este título concedido, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á D. Juan Malberti y Rigo la propiedad de dicha mina á perpetuidad mediante el canon anual de 8 pesetas por hectárea, según lo dispuesto en la ley de 24 de Julio de 1871, pudiendo en su virtud hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuere su voluntad con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á sus concesionarios.

Y para que lo contenido en el expresado decreto y reglamento se cumpla y observe puntualmente, así por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponde, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el de este Gobierno de provincia.

Dado en Palma á 11 de Junio de 1883.—José Lois é Ibarra.—Título de la mina de mineral de hierro nombrada *Santa Rita* á favor de D. Juan Malberti y Rigo.

Registrado en la Sección de Fomento este título al folio 3 vuelto, núm. 85 del libro correspondiente.

Palma 11 de Junio de 1883.—El Jefe de la Sección, Juan Montaner.

Con esta fecha se pasa á la Administración económica el oficio de aviso para la exacción del canon que establece la ley de 24 de Julio de 1871.

Palma 11 de Junio de 1883.—El Jefe de la Sección, Juan Montaner.—V.º B.º.—El Gobernador, Lois.

El interesado á cuyo fin se expide el presente título ha satisfecho en el papel correspondiente el pago de los derechos prevenidos por la ley.

Palma 11 de Junio de 1883.—El Jefe de la Sección, Juan Montaner.—V.º B.º.—El Gobernador, Lois.

Hay en todo el título, extendido bajo un sello de la clase 3.ª, cuatro sellos de la Sección de Fomento de la provincia de las Baleares.

Segundo. Dicha mina es de superficie de 40.000 metros cuadrados: linda á todos vientos con el predio Son Créus, y al Este con la mina titulada *Conciliación minera*, y se halla demarcada de orden del Gobierno civil de esta provincia de 14 de Octubre de 1883 por el Ingeniero D. Eugenio Molina, según el plano de demarcación que se me exhibe, firmado por dicho señor Molina con fecha 21 de Diciembre siguiente.

Tercero. El otorgante D. Juan Malberti se asocia con los otros dos comparecientes Sres. Sastre y Porcel, y fundan una Compañía ó Sociedad minera, á la cual pertenecerá desde hoy la descrita mina *Santa Rita*, para la explotación de la misma y de las demás que adquiera en adelante la Sociedad; todo bajo las bases siguientes que se considerarán como estatutos:

1.ª Se funda una Sociedad minera con el nombre de *Minas metalíferas de Mallorca*, con domicilio en esta ciudad de Palma de Mallorca, con el objeto de explotar y beneficiar la mina de nominada *Santa Rita*, sita en el término municipal de la villa de Buñola, isla de Mallorca, y cualesquiera otras que la Sociedad adquiera en lo sucesivo.

2.ª La Sociedad no tiene capital fijo y estará representada por 48 acciones ó títulos nominativos de propiedad que expedirá la Junta directiva de la Compañía con las formalidades que considere convenientes. Para los efectos del pago del impuesto señala la cantidad de 50 pesetas como valor de cada acción.

3.ª Los interesados exclusivos hoy de la Compañía y por consiguiente dueños de la expresada mina y demas que contiene por un número igual de acciones, ó sea por 16 cadauno, son: D. Juan Malberti y Rigo.

D. Antonio Sastre y Sureda, y D. Antonio Pascual y Mas, vecinos los tres de Palma de Mallorca.

4.ª Cada acción da derecho á una parte proporcional del activo y de los beneficios de la Sociedad, cuando se distribuyan, é impone á su poseedor la obligación de someterse á lo que establecen la escritura de fundación, las presentes bases, el reglamento de la Compañía y cuantas reformas introduzca ésta con arreglo á las prescripciones legales de la misma.

5.ª Las acciones son transferibles por todos los medios y en todas las formas de derecho, debiendo acreditarse la transferencia en los títulos ó acciones, y darse cuenta á la Junta directiva para tomar razón de ello en el libro correspondiente.

6.ª El régimen y administración de la Sociedad estarán á cargo de una Junta directiva compuesta de tres accionistas, que desempeñarán las funciones de Presidente, Tesorero y Secretario Contador. Este número podrá aumentarse con dos Vocales accionistas cuando la Compañía lo considere oportuno; y cada Vocal de la Junta deberá tener depositadas en la Caja social dos acciones intransferibles mientras sea Vocal y responsables del desempeño de su cargo, que durará tres años, pudiendo ser reelegido.

7.ª El nombramiento de la Junta directiva se hará en junta general ordinaria, y el de la primera que funcione se verificará cuando se formalice el acta de constitución de la Compañía. Esta Junta será retribuida con una asignación fija ó eventual de ambas clases, según lo determine la general, cuando lo juzgue conveniente, y funcionará en los términos que establezca el reglamento de la Sociedad.

8.ª Todos los años, en el mes de Enero, se celebrará junta general ordinaria convocada por la directiva, que presentará en ella las cuentas para su aprobación, el inventario de efectos y el estado de los fondos de la Compañía, y el proyecto de reparto de beneficios en su caso. En dichas juntas se resolverán además los asuntos que la directiva ó los socios sometan á su deliberación, y se renovará la Junta directiva cuando corresponda.

Podrán también celebrarse juntas generales extraordinarias en cualquiera época, si lo acuerda la Junta directiva ó lo piden uno ó más socios que reúnan lo menos la novena parte de las acciones emitidas.

Tanto las ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas con 15 días de anticipación por anuncios que se publicarán en el Boletín oficial de la provincia, y contendrán el objeto de la convocatoria para las extraordinarias.

Los acuerdos de la junta general se tomarán por mayoría de votos, teniendo un voto por acción, y estando representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en circulación, ó sea del interés social. Podrán ser representados en ella los accionistas por otros, mediante comunicación ó documento público ó privado, ó por quien no sea accionista, si tiene poder en escritura pública.

Los acuerdos de la junta general, como los de la directiva, podrán llevarse á efecto desde luego, sin esperar á su ratificación en otra junta posterior.

Si á la primera convocatoria no hubiese el número de votos suficientes, se convocará de nuevo y se acordará, sea cual fuere el número de votos que se emitan.

9.ª La Sociedad se sostendrá con sus propios productos; sin embargo, si para adquirir otras minas ó atender á gastos extraordinarios y hasta ordinarios la Junta directiva creyese conveniente contratar algún empréstito, podrá ésta verificarlo hasta la cantidad de 30.000 pesetas, con la garantía é hipoteca de los bienes sociales, ó sin ellas, y en los términos y condiciones que quiera. Si el préstamo excede de dicha cantidad, tendrá que acordarlo la junta general.

10. El Presidente de la Junta directiva, que lo es de la Compañía, llevará la firma social en todos los asuntos, así judiciales como extrajudiciales.

11. La Junta directiva formará, cuando lo concepte oportuno, un reglamento que contendrá las demás disposiciones superiores ó omisas para el cumplimiento y práctica de estas bases y de cuanto convenga hacer para realizar el objeto que se propone la Compañía, cuyo reglamento será discutible y aprobado en junta general, é impreso para distribuirlo entre los socios.

12. Para reformar estas bases y el mencionado reglamento, como para disolver y liquidar la Sociedad, deberá convocarse la junta general, y se necesitará el consentimiento expreso de los socios que reúnan cuatro quintas partes á lo menos de las acciones en circulación, ó sea del interés social.

Se ha advertido á los otorgantes que de esta escritura, dentro de 30 días, á contar desde mañana, ha de presentarse copia auténtica en la oficina liquidadora de este partido, para satisfacer en los 15 siguientes al de la presentación el impuesto correspondiente; y que si después no se registra no se admitirá en los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo, en perjuicio de tercero, el derecho que debe ser inscrito, á no ser en los casos exceptuados por el art. 3.º de la ley hipotecaria.

También se les ha enterado de que la constitución de esta Sociedad ha de hacerse constar por medio de acta notarial, de que en los 15 días siguientes al de la constitución ha de presentarse copia de esta escritura y del acta al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, y de que los mismos documentos han de publicarse en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo otorgan los señores comparecientes ante D. Antonio Nicolau y Peliu y D. Eusebio Ballester y Mas, de este vecindario, testigos que afirman no tener excepción según la ley para serlo, y á quienes, como á los otorgantes que suscriben con ellos, he leído íntegro este instrumento después de advertir á unos y otros su derecho de leerlo por sí mismos. De todo lo cual, y de conocer á los otorgantes, doy fe.—Juan Malberti.—Antonio Sastre.—Antonio Porcel.—Antonio Nicolau.—Eusebio Ballester.—Sig.º No.—Juan Palou y Coll.

Número 498.—En la ciudad de Palma, capital de la provincia de las Baleares, á 17 de Abril de 1885, ante mí D. Juan Palou y Coll, Notario, vecino de la misma, comparecen D. Juan Malberti y Rigo, D. Antonio Sastre y Sureda y D. Antonio Porcel y Mas, mayores de edad, casados, vecinos de esta capital, Agrimensores el último é Ingenieros civiles los otros dos; acreditan la certeza respectiva de las cualidades personales indicadas, mediante las cédulas que exhiben expedidas por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, la del señor Malberti en 19 de Noviembre último, con el núm. 37; la del Sr. Sastre en 4 de Setiembre del mismo año, bajo el número 34, y la del Sr. Porcel el día 2 de Setiembre también próximo pasado, con el núm. 60, y manifiestan:

Que mediante instrumento público de hoy, autorizado por mí, han fundado una Sociedad minera establecida en esta capital, con la denominación de *Minas metalíferas de Mallorca*, para la explotación de la llamada *Santa Rita*, del término de la villa de Buñola, de esta isla, y cualesquiera otras que la Sociedad adquiera en lo sucesivo.

Que la Sociedad se halla representada por 48 acciones de á 50 pesetas de valor cada una, fijado al solo objeto de liquidar el impuesto en su caso, sin capital social determinado, distribuidas las acciones entre los tres comparecientes por igual.

Y que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º de la ley de Sociedades de 19 de Octubre de 1869, se reúnen ahora en junta general y declaran definitivamente constituida la Sociedad minera *Minas metalíferas de Mallorca*.

Añaden que con arreglo á lo dispuesto en la base 7.ª de dicha Sociedad nombran la Junta directiva de la misma, confiriendo los cargos de Presidente al socio D. Antonio Porcel y Mas, de Tesorero al otro socio D. Juan Malberti y Rigo y de Secretario Contador al otro socio D. Antonio Sastre y Sureda.

Requerido por los señores comparecientes para hacer constar lo antecedido en forma legal, lo verifico levantando esta acta, á presencia de D. Eusebio Ballester y Mas y D. Antonio Bosch y Bannasar, de esta vecindad, testigos que afirman no tener excepción legal para serlo, y á quienes, como á los comparecientes, he leído íntegra esta acta, después de advertir á unos y otros su derecho de leerla por sí. De todo lo cual, y de conocer á los requeridos y de firmar éstos y los testigos doy fe.—Juan Malberti.—Antonio Sastre.—Antonio Porcel.—Eusebio Ballester.—Antonio Bosch.—Sig.º No.—Juan Palou y Coll. X—479

La Industrial papelera.

Resumen del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1884.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Acciones, Efectos en cartera, etc.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas. Céntos. Rows include Valor del establecimiento, Almacén, etc.

Barcelona 5 de Mayo de 1885.—El Director Gerente, Paulino Font.

Sociedad de Aguas potables de Montaña.

Balance en 31 de Diciembre de 1884.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas. Céntos. Rows include Valor del establecimiento, Almacén, etc.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas. Céntos. Rows include Valor del establecimiento, Almacén, etc.

Gracia 1.ª de Enero de 1885.—Por acuerdo de la Junta directiva, J. Carrera y Bou, Secretario.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados en esta capital por el impuesto de consumos, recargos y arbitrios municipales en el día 9 de Agosto de 1885.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Rows include Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 10 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Reses degolladas.

Vacas, 193.—Carneros, 246.—Terneras, 65.—Ovejas, 362.—Total, 866.

Madrid 10 de Agosto de 1885.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Agosto de 1885.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO. Rows include 3 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete el día 10 de Agosto de 1885.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS

Día 9.

Table of delayed telegrams with columns: LOCALIDADES, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Pontevedra, Málaga, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Agosto de 1885, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 8., Día 10., Cambio al contado. Rows include Deuda perpetua, Idem id., etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE AGOSTO

Table of foreign exchange rates with columns: Duda perp., Idem id., Idem amort., etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, días, 46 65. Idem, a ocho id. vista, días, 46 45. París, a ocho días vista, fr., 4 86.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 705,71; mínima, 702,44; temperatura máxima, 31,9; mínima, 11,9. Vientos dominantes, SO. muy marcado, O. y NE.

En la epidemia reinante en esta capital sigue observándose tendencia benigna en cuanto a su extensión, pues no ha pasado de 44 casos en un día, después del cual ha vuelto a descender; no parece tan favorable en cada caso, pues la mortalidad pasa del 50 por 100; parece que el tratamiento que mejores resultados da hasta ahora consiste en los opiáceos y los estimulantes difusivos, con tanto mayor éxito cuanto en período más temprano se administran. En los demás padecimientos no se nota variación alguna importante. La mortalidad general poco aumentada.—(Siglo Médico.)

Forman parte de este número los pliegos 7.º y 8.º del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Auncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4. A los precios siguientes:

Table of prices for the guide: Primera clase 30, Segunda id. 45, Tercera id. 12 50.

SANTOS DEL DIA

San Tiburcio, mártir, y Santas Filomena y Susana, vírgenes y mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Descalzas Reales.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Concierto por la Sociedad Unión Artístico-Musical, dirigida por el Maestro Espino.

TEATRO DE FANTOCHES.—Funciones a las cinco y media y seis y media de la tarde, y a las nueve y media de la noche.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—La villa del Oso.—No matéis al Alcalde.—Perro, 3, tercero izquierda.—La villa del Oso.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Variado espectáculo.—Ultimo martes en que tomarán parte los célebres y populares clowns Tony-Grice y Bobby-Raffin, y los principales artistas de la compañía.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Fiesta torera.—Amantes americanos.—Brinquini.—La Sevillana.